



000248

000248

NUMERO DE POSTULANTE # 248

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE	ORGANIZACIÓN:
POSTULA POR:	CIUDADANIA	

Identificación del Postulante:

CÉDULA:	1310055981		
NOMBRES:	MARCIA ELIZABETH		
APELLIDOS:	MORA PEÑARRITA		
FECHA DE NACIMIENTO:	1980-10-14	EDAD:	37
SEXO:	FEMENINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MONTUBIO

Domicilio del postulante:

PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	MANABI
CANTÓN:	JUNÍN	PARROQUIA:	JUNÍN
ZONA:	RURAL	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]		
TELÉFONO:	[REDACTED]		
CORREO:	[REDACTED]		
		TELÉFONO CELULAR:	[REDACTED]
		CORREO ALTERNATIVO:	[REDACTED]

1.- FORMACIÓN:

INGINIERO CIVIL	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	2006-07-04
-----------------	-------------------------------	------------

2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA

CAPACITACIÓN RECIBIDA:	
CAPACITACIÓN IMPARTIDA:	

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.

4.- OTROS MÉRITOS

5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

e) Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

0000009

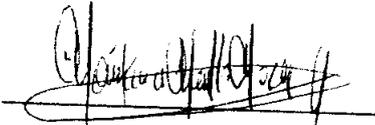
Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera.



000248

conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.
Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.


FIRMA DEL POSTULANTE

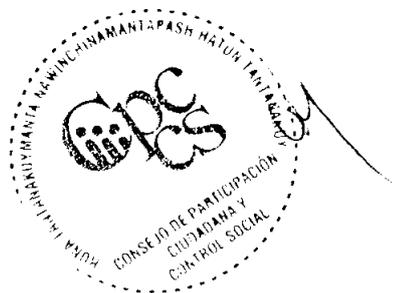

FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCS



0000010

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000012

000248



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
20 de mayo de 2017



016
JUN - A No

016 - 312
NÚMERO

1310055981
CÉDULA

MORA PEÑARRIETA MARCIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
JUNIN
CANTON ZONA:
JUNIN
PARROQUIA



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME
FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A..... 17 de Mayo de 2017.....

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI



0000013

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000014

000248

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO JUNÍN

Factura: 002-002-000003131



20171307000P00403

NOTARIO(A) KARTUM ATILU SOLÓRZANO JARAMILLO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN JUNÍN

Escritura N°:		20171307000P00403					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE AGOSTO DEL 2017, (16:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA PEÑARRIETA MARCIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310055981	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		JUNÍN			JUNÍN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO JUNÍNNOTARIO(A) KARTUM ATILU SOLÓRZANO JARAMILLO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN JUNÍN

0000015

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000010

000248

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO JUNÍN

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON JUNÍN

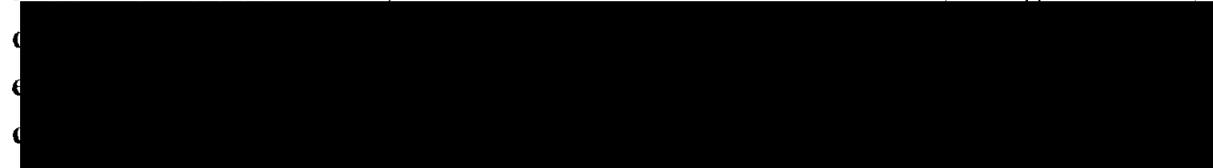


Escritura de Declaración Juramentada, que otorga la señora Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta.-

**Sin Cuantía.-
SE EXTIENDEN: DOS COPIAS**

20171307000P00403

"En Junín, cabecera cantonal del mismo nombre, en la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete; ante mí Abogado Kártum Solórzano Jaramillo Notario Público Primero del Cantón, comparecen por sus propios derechos, la señora Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, con cedula de ciudadanía No. 131005598-1, de estado civil soltera, ingeniera,



conocer, doy fe. Bien instruida, que fue, por mí el Notario, de la naturaleza y efectos de esta Escritura de Declaración Juramentada, que procede a otorgar libremente, con pleno conocimiento y advertida que fue de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento, de la obligación de decir la verdad con claridad y actividad y poniendo a Dios por testigo, me entregó una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por mis propios



3000017



Ab. Kárum Solórzano Jaramillo
Notario Público

000249

Derechos la señora **Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta**, portadora de la cédula de ciudadanía número **01005598-1**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión y/o ocupación ingeniera civil, domiciliado en la ciudad de Junín, hábil para obligarse y contratar.

SEGUNDA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- Advertida de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a) No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b) No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c) No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d) No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e) No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f) No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra; g) No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h) No he sido miembro en los últimos dos años, directiva de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i) No soy, ni tampoco fui en los últimos seis meses juez de la función judicial, ni miembro de la función electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior; j) No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en



0000018



000248

Ab. Kártum Solorzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO JUNIN

activo, ni representante de cultos religiosos; k) No adeudo dos o más pensiones alimenticias; l) No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m) No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n) No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años. o) No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p) No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q) Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que; r) He ejercido con probidad reconocida el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, (para aquellas personas que los hayan manejado); o en su defecto He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi



0000013

000248



reconocida como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. f) Abg. Carlos Roddy García Mendoza.- Al efecto, la señora otorgante, se afirma y se ratifica en los términos de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Leída que le fue por mí el Notario, a la otorgante, en alta y clara voz, el contenido íntegro de esta escritura de Declaración Juramentada; dicha señora otorgante, se afirma y ratifica en todo y en un solo acto firma, la señora Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, y conmigo el Notario, doy fe".-

Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta
C.c. 131005598-1



Ab. Kártum Solórzano Jaramillo

Notario Público Primero del Cantón Junín

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO JUNÍN



0000020



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000248

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO JUNÍN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310055981

Nombres del ciudadano: MORA PEÑARRIETA MARCIA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NOLBERTO ARISTIDES MORA P

Nombres de la madre: NIEVE JACINTA PEÑARRIETA MERA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KARTUM ATILO SOLORZANO JARAMILLO - MANABÍ-JUNÍN-NT 1 - MANABÍ - JUNÍN



0000021

N° de certificado: 172-046-10015



172-046-10015

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



\$ 2,00



000248

BOY FE QUE LA PRESENTE SERIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA TIENE FE FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO JUNIN A 16 de Agosto del 2017

Ab. Kátium Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO
JUNIN - MANABÍ

08617

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

JEFATURA POLÍTICA DEL CANTÓN JUNÍN

RECIBO O AUTORIZACION DE PAGO No. 8617

Junín, 10 de Agosto / 2017

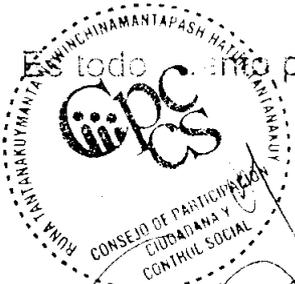
Lugar y Fecha

Revisada la documentación presentada en esta Jefatura; Certifico que esta es/ta: Jarcia Elizabeth Yora Penarrieta portadora de la cédula de ciudadanía No. 131005598-1

registrada en residencia en el Cantón Junín, Provincia de Manabí.

Dirección del interesado: Stia: La Yavito

En todo caso, puedo certificar en honor a la verdad.



Nombre: X. [Signature]
JEFE POLÍTICO

[Signature]
SECRETARIO

0000023

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000024

000248



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS

Por cuanto | señor **MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA**

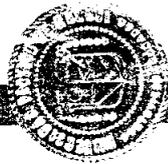
Ha cumplido con los requisitos previstos por las leyes, se le expide en debida forma, el Título de:

INGENIERO CIVIL

En tal virtud, se le reconocerá como tal, haciendo que se le guarden los honores y privilegios que corresponden, sin ponerle obstáculos en el ejercicio de su profesión.

Dado y firmado por el señor Decano de la Facultad, Secretario y Asesor Jurídico de la misma. Refrendado, autorizado y sellado por el señor Rector y Secretario General de la Universidad Técnica de Manabí.

En Portoviejo a los 25 del mes de Mayo de 2006



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ

Refrendado en el Folio N.º 130-4214
del libro de Grado 22691
Portoviejo, 10 de febrero, del 2006



DECANO
Ing. Hernán Rodríguez

RECTOR
Ing. Roberto Díaz Viteri

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
DE LA FACULTAD
Abg. Wilson Hinojosa H.

SECRETARIO GENERAL UTM
Abg. Fernando Rodríguez R.



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA QUE ME
FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO.
JUNIN, A los 16 de Mayo de 2007

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000020



Quito, 23/07/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que MORA PEÑARRIETA MARCIA ELIZABETH, con documento de identificación número 1310055981, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: MORA PEÑARRIETA MARCIA ELIZABETH
Número de Documento de Identificación: 1310055981
Nacionalidad: Ecuador
Género: FEMENINO

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Número de Registro	1009-06-695897
Institución de Origen	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI
Institución que Reconoce	
Título	INGENIERO CIVIL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2006-07-04
Observaciones	



0000027

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000028

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 23/07/2017 11.10 PM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



000248

ESPACIO EN BLANCO

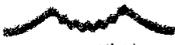


0000000

000248

1009-06-695897

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO



El Consejo Nacional de Educación Superior **CERTIFICA:**

En Quito, a los 4 días del mes de Julio del año 2006, en el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, se registro el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL perteneciente a MORA PEÑARRIETA MARCIA ELIZABETH portador(a) del documento de identificación N° 3310055981, otorgado por UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI.

Quito, Viernes 15 de Diciembre de 2006

Gabriel Intriago
GABRIEL INTRIAGO
CERTIFICACION-LEGALIZACION



COY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA TIENE FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO

JUNIN, A los 16 días del mes de Agosto del 2007

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI



0000001

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000002

000248

1. [Home](#)
2. [Universidad Técnica de Manabí](#)
3. [Facultad de Ciencias Matemáticas Físicas y Químicas](#)

Facultad de Ciencias Matemáticas Físicas y Químicas



Es una facultad/escuela de la **Universidad Técnica de Manabí** en la que se dictan programas de:

- Electrónica y Electricidad
- Física y Química
- Ingeniería y Tecnología



0000000

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000004

000248

- Carreras Universitarias



Universidad Técnica de Manabí

Ingeniería Civil

Modalidad: Presencial. **Ciudad:** Portoviejo, Manabí. **Duración:** 10 SEMESTRES.

-
- Próximo Inicio: 04/04/2017
- Mas Carreras en Manabí



0000005

000 248

ESPACIO EN BLANCO



00000000

000249



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



U.T.M.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
TÉCNICAS Y HUMANÍSTICAS
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS

Conceden el presente

CERTIFICADO

AL Sr.: MORA PEÑARRIETA MARCIA

Por su participación en calidad de ESTUDIANTE del Seminario - Taller sobre
"PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN" Desarrollado del 11 de diciembre de 2004 al 9
de enero de 2005 con una duración de 90 horas teórico - práctico



Dr. Otto Palma Palma Mg.Sc.

Leda Carmen Varela Mg.Sc.

Aug. Víctor Cisneros Palma Mg.Sc.



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME
FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A.V. 11 de Julio 2017

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

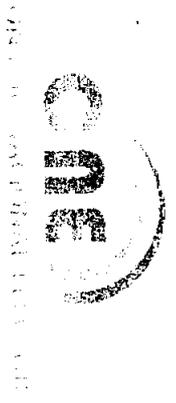
0000007

00024P

ESPACIO
EN BLANCO



0000000



de la
DEMOCRACIA

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí

confiere el presente

CERTIFICADO

Sra. Marcia Mora Peñarrieta

Por su asistencia al Plan Nacional de Formación Cívica y Democrática del Consejo Nacional Electoral

PROYECTO ABC DE LA DEMOCRACIA

Modulo 3°.- Liderazgo, Organización y Participación

Modulo 4°.- Identidad Nacional y Suramericana

Desarrollado el 16 de Julio de 2015, con una duración de 9 horas académicas, objetivo que es certificada en el Fortalecimiento del Sistema Democrático de la Región.

Portoviejo, 20 de Julio del 2015

Geovanni Herrera Vizcarro

DIRECTOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL MANABÍ



BOY FE, QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL/ LA MISMA, LE ME FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, Manabí, 20 de Julio de 2015

Ad. Kartum Solórzano Jarama
NOTARIO PÚBLICO PRIMER TURNO
JUNIN - MANABÍ

000248

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000040

El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí

confiere el presente

CERTIFICADO

Sra. Marcia Mora Peñarrieta

Por su asistencia al Plan Nacional de Formación Cívica y Democrática del Consejo Nacional Electoral.

PROYECTO ABC DE LA DEMOCRACIA

Modulo 5.- Democracia Comunitaria e Interculturalidad, con sus Tres componentes

- 1.- Yo me Comprometo con la Democracia
- 2.- Democracia Comunitaria
- 3.- La Ruta Matilde Hidalgo

Desarrollado el 17 de Julio de 2015, con una duración de 9 horas académicas, objetivo que está enmarcado en el fortalecimiento del Sistema Democrático de la Región.

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL MANABÍ

Portoviejo, 20 de Julio del 2015

Seal of CPC CS (Comité Provincial de Control Ciudadano y Social) and Notario Público Ab. Kartum Solórzano Jaramilla, Manabí.

Ab. Kartum Solórzano Jaramilla
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

BOY FE, QUE LA PRESENTE FIRMA ES
IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA QUE ME
FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN A. V. *[Signature]* 20/12/15

000248

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000042



de la
DEMOCRACIA



El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí
confiere el presente

CERTIFICADO

Sra. Marcia Mora Peñarrieta

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

Por su asistencia al Plan Nacional de Formación Cívica y Democrática del Consejo Nacional Electoral.

PROYECTO ABC DE LA DEMOCRACIA

Modulo 1°.- Principios Democráticos

Modulo 2°.— Igualdad y Equidad de Género

Desarrollado el 15 de Julio de 2015 con una duración de 9 horas académicas, objetivo que es el fortalecimiento del Sistema Democrático de la Región.

Portoviejo, 20 de Julio del 2015



Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL MANABÍ

000248

000248

ESPACIO EN BLANCO



000044



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

*Delegación Provincial Electoral de Manabí
y la Coordinación Provincial de Participación Política*



Confieren el presente

DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA QUE ME
FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNINI A. *[Signature]* 2014
200

A: Sra. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA
Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNINI - MANABÍ

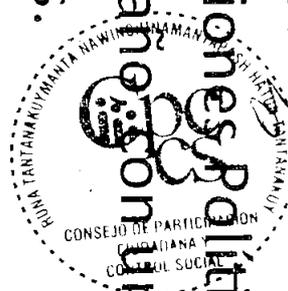
892000

Por su asistencia a los Seminarios impartidos sobre:
"Democracia Interna de las Organizaciones Políticas"
Los días 20 y 21 de Noviembre del presente año con una duración
de 18 horas académicas.

Portoviejo, 24 de Noviembre del 2014

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL CNE MANABÍ

Leda. Karla García Ponce
COORDINACIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS



0000040

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000046

Consejo Nacional Electoral
Delegación Provincial de Manabí

Confieren el presente

DEPARTAMENTO

Ing. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA
Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNÍN - MANABÍ

BOY FE QUE LA PRESENTE COPIA ES
FIDEL A SU ORIGINAL Y A MI MANERA DE VER
FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNÍN, A. de Mayo de 2014

Por su participación dentro de taller, sobre "Políticas Públicas de Inclusión", realizado en la
Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí, por el Proceso de Elecciones
Seccionales 2014, con una participación de 10 horas académicas.

Portoviejo, 28 de mayo del 2014

0000218

Dra. Roxana Silva Chicaiza
CONSEJERA DEL C.N.E



Leda. Nubia Villacís Carreño
CONSEJERA DEL C.N.E



0000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000048



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI

*Consejo Nacional Electoral,
Delegación Provincial de Manabí*

Conferen el presente:

CERTIFICADO

A:

MARCIA MORA PEÑARRIETA

Por haber asistido a la Capacitación del Módulo N° 1
“Normativa Legal Electoral”, con una duración de 9 horas académicas.

Portoviejo, 15 de Noviembre del 2014

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL C.N.E. MANABI
EXPOSITOR



BOY TEI QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA. 15 ME
DE NOVIEMBRE Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A. 16 de Noviembre del 2014

00000000

00000000

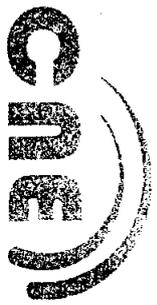
000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000050

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ



*Consejo Nacional Electoral,
Delegación Provincial de Manabí*

Confieren el presente:

A: Marcia Mora Peñarrieta

Por haber asistido a la Capacitación del Módulo N°5.

“PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA”, con una duración de 9 horas académicas.

0000248



10000000

BOY FERIA QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A LA ORIGINAL LA MISMA
FUE EMITIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN A. L. H. *[Signature]* 2009
Ab. Kartum Soler-Anc. Chacamillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

Portoviejo, 13 de Diciembre del 2014

Geovanni Hernández Vivanco
DIRECTOR DEL C.N.E. MANABÍ
EXPOSITO



000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000052

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI



*Consejo Nacional Electoral,
Delegación Provincial de Manabí*

Confieren el presente:

CERTIFICADO

A: **Marcia Mora Peñarrieta**

Por haber asistido a la Capacitación del Módulo N°4.

“CIUDADANIA Y ORGANIZACIONES SOCIALES”, con una duración de 9 horas académicas.

Portoviejo, 06 de Diciembre del 2014

Geovanni Higuereta Vivanco
DIRECTOR DEL C.N.E. MANABI
EXPOSITOR



3200053



Ab. **Kartum Solórzano Jaramilla**
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

PRAY FEI, QUE LA REPRESENTACIÓN ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE SE FUE EMITIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A los *06* de *Diciembre* de *2006* *2012*

000248

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000054

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ



*Consejo Nacional Electoral,
Delegación Provincial de Manabí*

Confieren el presente:

CERTIFICADO

A: **MARCIA MORA PEÑARRIETA**

Por haber asistido a la Capacitación del Módulo N°3.

“DEMOCRACIA INTERCULTURAL”, con una duración de 9 horas académicas.

Portoviejo, 29 de Noviembre del 2014

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR DEL C.N.E. MANABÍ
EXPOSITOR



00000000



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE SE
FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNÍN, A... *16 de Agosto 2014*

AB. Kartum Solórzano Jaramilla
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNÍN - MANABÍ

000248

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000050

*Consejo Nacional Electoral,
Delegación Provincial de Manabí*

Confieren el presente:

CERTIFICADO

A: **MARCIA MORA PEÑARRIETA**

Por haber asistido a la Capacitación del Módulo N°2.

“REPRESENTACION POLITICA DE LA MUJER”, con una duración de 9 horas académicas.

Portoviejo, 22 de Noviembre del 2014

Geovanni Herrería Vivanco
DIRECTOR DELEGACIÓN E. MANABÍ
EXPOSITOR



3559057



BOLETA QUE LA EMISIÓN DE ESTA ES ORIGINAL Y LA MISMA LE FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INICIALES JUNÍN, A 16 de Agosto de 2014

Ab. Kartum Solórzano Jarameño
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNÍN - MANABÍ

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000050

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000000

000248

CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI
UNIDAD DEL AMBIENTE

MINISTERIO DEL AMBIENTE
PROYECTO PARA SU COMPONENTE DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MANABI

CONFIEREN EL PRESENTE DIPLOMA:

Ing. Marcia Mora

Por su Participación en el Seminario Taller:
"Introducción a la Elaboración de Proyectos Ambientales y Procuración de Fondos". Realizado, los días 23 y 27 de Septiembre, con una duración de 20 horas

El día 27 de Septiembre del 2008

DR. JORGE SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MANABI

DR. JORGE SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL DE MANABI

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO

JUNIN, A. 17 de Septiembre del 2008

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

0000061

000249

**ESPACIO
EN BLANCO**



[Handwritten signature]

0000062

CERTIFICADO

A petición escrita de parte de la interesada cumpla en CERTIFICAR:

Que en los registros de los archivos de la empresa consta que la Ing. **Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta**, con cédula de ciudadanía No. 131005598-1 y Registro Profesional 01-13-2032, trabajó para ACOLIT (Asesores y Consultores del Litoral Cía. Ltda.) RUC 1390064256001 de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y TIEMPO DE REALIZACION DE LOS TRABAJOS:

- Ing. Residente - Diciembre de 2008 – Diciembre de 2009
- Ing. Control Vial - Enero 2010 – Diciembre 2010
- Ing. Especialista Estructural - Enero del 2011 – Agosto 2012
- Director de fiscalización - Septiembre del 2012 – Octubre 2016

DETALLES DEL TRABAJO:

Asegurar que los contratista de construcción cumplan a cabalidad en todas sus partes. Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de construcción a fin de que los proyectos se ejecuten de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, normas técnicas aplicables y presupuesto contractual. Detectar oportunamente errores y/o omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran las acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

El peticionario puede hacer uso del presente en lo que más le convenga a sus intereses.

Doy fe de lo actuado



ACOLIT
ASESORES Y CONSULTORES
DEL LITORAL LTDA



Ing. Sauley Macías Mendoza
GERENTE ACOLIT Cía. Ltda.

DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES
FIDEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME
FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A.....2017

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

000249

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000064

000268



GUILLERMO ESCALANTE B.
INGENIERO CIVIL

COPIA QUE ME HA ENTREGADO COMO ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO JUNIN. A. 16.08.17

Ab. Kartum Soiorzno Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ



Quito, Agosto del 2017

CERTIFICACION

Por medio de la presente se deja constancia que la Ing. Civil **Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta**, con cédula de ciudadanía No. 131005598-1 y Registro Profesional 01-13-2032, laboró con el Ing. Nery Guillermo Escalante Baquero Ruc 1702095587001, en calidad de Ing. Residente de obra, desde septiembre del 2006 – noviembre del 2008, desempeñando las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar los trabajos de obra
- Vigilancia y control del buen estado de los materiales a utilizar en obra
- Medición y cuantificación de cantidades de obra
- Ejecución de las planillas de obra.

La presente certificación puede ser utilizada por la mencionada Ingeniera como a bien tuviere.

Atentamente,

Ing. Nery Guillermo Escalante Baquero



0000065

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000060

000248

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA PÚBLICA
 REGISTRO CIVIL

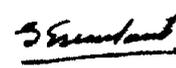


CED: 170209558 7
 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESCALANTE BAQUERO NERY GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO YARACUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1949-01-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITIMA EDILMA MORILLO OLMEDO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: ING. CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESCALANTE JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAQUERO MES
 FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-15

E23392222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

002 JUNTA N°
 002 - 002 NÚMERO
 1702095587 CÉDULA

ESCALANTE BAQUERO NERY GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: YARACUI
 PARROQUIA: MORILLO OLMEDO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA:



AB KARTUM SOLÓRZANO JARAMILLO
 NOTARIO PÚBLICO
 JUNIN - MANABI

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CIPC CS

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
 JUNIN, A 16 de Julio de 2017

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 JUNIN - MANABI

000006

2019

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000060



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

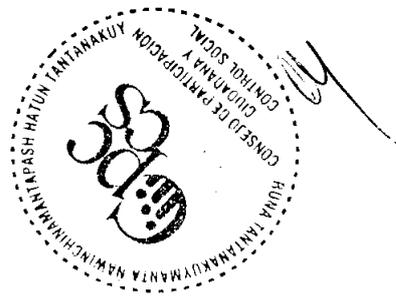
000249



NÚMERO RUC: 1702095587001
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESCALANTE BAQUERO NERY GUILLERMO

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/09/2011
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 10/12/2012
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



0000060

Código: RIMRUC2017001214595
 Fecha: 15/08/2017 15:24:24 PM

0000

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000070



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



000244

NÚMERO RUC:

1702095587001

APELLIDOS Y NOMBRES:

ESCALANTE BAQUERO NERY GUILLERMO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 21/04/1997
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
[REDACTED]		

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 13/01/2009
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
[REDACTED]		

No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 29/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
[REDACTED]		

No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/09/2011
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
[REDACTED]		



Código: RIMRUC2017001214595

Fecha: 15/08/2017 15:24:24 PM

0000071

000249

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000072



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES**



000000

NÚMERO RUC: 1702095587001
 APELLIDOS Y NOMBRES: ESCALANTE BAQUERO NERY GUILLERMO

NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 10/01/1949 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/04/1997
 FEC. INSCRIPCIÓN: 25/04/1997 FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/03/2017
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO

BOBICO NÚÑEZ, RODRIGO NÚÑEZ Referencia: CENTRO

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	6	ABIERTOS	6
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



0000073



Código: RIMRUC2017001214595
 Fecha: 15/08/2017 15:24:24 PM

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000074



CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"

Acuerdo Ministerial: N° 0352, del 09 de Diciembre del 2011

SECTOR — PITA GRANDE



000249

CERTIFICADO LABORAL

En calidad de Presidente del Club Social y Cultural Pita Grande, certifico, que la Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, con cédula de ciudadanía N° 131005598-1, presto sus servicios en este organismo en calidad de asistente de secretaria general, desde el mes de abril del 2011 hasta diciembre del 2012, asumiendo las siguientes funciones:

- Llevando y elaborando oficios de la asociación.
- Ordenando los plenos de fin de mes.
- Coordinando las invitaciones y asistencias de los socios.

La interesada puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal.

Junín, 10 de Agosto del 2017.



Atentamente,

Nery Mendoza Macias
Sr. Nery Mendoza Macias

Presidente Club Social y Cultural Pita Grande

0000075

000249

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000070



000248

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI
ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0352

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Título XXX, libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y la leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de Corporaciones y Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, mediante oficio s/n, ingresando en esta Coordinación Zonal 4 de de Inclusión Económica y Social de Manabí con fecha 27 de octubre del 2011, la Presidenta de la Directiva Provisional del **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junín, Provincia de Manabí solicita la aprobación del estatuto y la concesión de Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, mediante un memorando N° 0351 de fecha 6 de diciembre del 2011, a emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo los requisitos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00566 de fecha 20 de junio del año 2011, se delega las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junín, Provincia de Manabí sin modificación que realizar.

0000077

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE MANABÍ
ASESORÍA LEGAL

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a (48) personas naturales que suscribieron la acta constitutiva de la organización y completaron los requisitos de Ley.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio.

Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso exclusión de miembros.

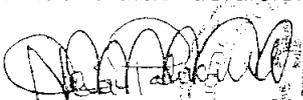
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar, que cumplan con las fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse y su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias o las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicara en el extracto de dicho acuerdo.

Dado en Portoviejo, a los nueve días de diciembre del año dos mil once.


LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



80

ESTATUTO DEL CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"

000248

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y FINES. DOMICILIO

Art.1.- Con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junin, Provincia de Manabí, se constituye el **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** el mismo que se registrá por las disposiciones constantes en el presente estatuto y los reglamentos que para su mejor aplicación se dictaren.

Art. 2.- El CLUB es una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios ilimitado y por tiempo indefinido.

Art. 3.- EL CLUB no ejercerá actividades políticas, religiosas, discriminatorias laborales ni sindicales; u otras semejantes por ser una persona jurídica. En caso de ejercerlas, podría ser disuelto por el Ministerio de Bienestar Social según lo estipula el inciso del artículo 598 del citado Código.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a la posesión y adjudicación de bienes raíces destinado para viviendas, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, debiendo sus socios independientemente, individual o colectivamente sujetarse a las regulaciones específicas de cada dependencia pública y organismos de control existente.

CAPITULO II

Art. 5.- **SON FINES DEL CLUB:**

- a.- Propender el mejoramiento de las condiciones sociales y comunitarias del Sitio La Pita Grande.
- b.- Elaborar proyectos de infraestructura netamente, sociales, capaz que le permita a la, Comunidad mejorar sus condiciones sociales.
- c.- Elaborar y ejecutar planes de capacitación para todos los socios de acuerdo a sus necesidades y recursos de la organización.
- d.- Fomentar el compañerismo y solidaridad entre los socios.
- e.- Fomentar las relaciones con otras organizaciones sociales y que permita realizar actividades deportivas y recreativas.
- f.- Buscar asistencia técnica y la ayuda necesaria para la ejecución de programas y proyectos de toda índole para beneficio de la comunidad.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios de la organización todas aquellas personas mayores de edad que hayan suscrito el Acta de Constitución que se denominarán fundadores; y las

000070

**ESPACIO
EN BLANCO**



88

demás personas mujeres y hombres que en lo posterior cumpliendo con los requisitos estatutarios solicitaren su ingreso y fueren aceptados como tales por el Directorio, y serán considerados socios activos.

Art. 7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a.- Integrar la, Asamblea General con voz y voto.
- b.- Elegir y ser elegido para las dignidades del Club.
- c.- Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización.
- d.- Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que el Club promueva.

Art. 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a.- Cumplir con lo dispuesto por este estatuto, reglamento y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio.
- b.- Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales.
- c.- Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de Directorio.
- d.- Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios.
- e.- Colaborar para el desarrollo del Club.
- f.- Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia del Club y el bienestar de los socios.

Art. 9.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio
- b.- Por expulsión.
- c.- Por fallecimiento.

Art.10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO

- a.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- b.- Solicitar el ingreso por escrito ante el Directorio
- c.- Cumplir con todos los requisitos que establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social el presente estatuto y el reglamento interno que se dictare.

Art. 11.- Es obligación de los directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí para su registro respectivo.

Art. 12.- Los socios que cumplan comisiones del Club a la que pertenece, no percibirán remuneración alguna ni estarán amparados por el Código del Trabajo ni la Ley del Seguro Social.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

000003-

000-46

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000084

59

Art. 13.- EL CLUB TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANISMOS.

- a.- Asamblea General
- b.- El directorio.
- c.- Comisiones

Art. 14.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad del Club y la integrarán todos los socios fundadores, activos, honoríficos, y vitalicios en goce de sus derechos, reunidos previa convocatoria siendo presidida por el Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de los socios si no hubiera quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General, ordinarias, se reunirán una vez al mes, y las extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art. 17.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con 48 horas de anticipación. Las extraordinarias por iniciativa propia del presidente, a pedido del Directorio, o de la tercera parte de los socios, con sus respectivas firmas. Dirigidas al Presidente y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 18.- **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio
- b.- Elegir por medio de votación nominal, secreta los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años
- c.- Reformar el estatuto del Club y reglamento interno cuando el caso lo requiera.
- d.- Expedir el reglamento interno y/o reglamentos especiales
- e.- Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de tal naturaleza
- f.- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes del Club.
- g.- Interpretar el Reglamento y Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente estatuto.

CAPITULO V

Art. 19.- **DEL DIRECTORIO.**- El Directorio es el organismo administrativo del Club estará formado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000084

- g.- Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- h.- Expedir el reglamento interno
- i.- Tramitar la disolución y liquidación del Club.
- j.- Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.

CAPITULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 28.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a.- Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y decisiones de, Asamblea General y Directorio.
- b.- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio.
- c.- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Club.
- d.- Suscribir, conjuntamente con el secretario, las actas de Asambleas Generales y de Directorio.
- e.- Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Club, autorizar pagos, con su firma y la del Tesorero, controlar recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos.
- f.- Presentar informe anual de labores del Directorio a la, Asamblea General.
- g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere el estatuto y el reglamento.
- h.- Registrar conjuntamente con el tesorero las firmas en las cuentas Bancarias del Club.

Art. 29.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.

- a.- Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b.- Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio hagan en su trabajo.
- c.- Procurar el fortalecimiento del Club mejorando su estructura y el mayor ingreso de socios.

Art. 30- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a.- Desempeñar las funciones de secretario de la Asamblea General y de Directorio.
- b.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.
- c.- Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Club.
- d.- Mantener actualizada la correspondencia de la organización.
- e.- Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General.
- f.- Llevar el registro de los socios.
- g.- Los demás que señale el estatuto y reglamento interno

Art. 31.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a.- Planificar las actividades financieras del Club, tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento.
- b.- Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General sobre el movimiento financiero y económico del Club.
- c.- Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas.
- d.- Mantener al día la contabilidad.

000248

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



000080

- e.- Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes del Club.
- f.- Todos los demás que tengan relación con el movimiento económico y financiero.
- g.- Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias del Club.

Art. 32- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES:

- a.- Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico.
- b.- Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes.
- c.- Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre enfermo o cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en el Club.
- d.- Presidir la comisión de velatorio y acompañar al sepelio de algún socio fallecido, así como de emitir un acuerdo de condolencia.
- g.- Integrar y presidir las comisiones que la organización creare.

Art. 33 .- La ley ecuatoriana contempla la participación de la mujer a todo nivel en el desarrollo de la vida pública y privada, por tanto el Club dará toda la oportunidad a las compañeras para que cumplan cualquier papel.

Art. 34.- Los Vocales suplentes a su vez reemplazarán a los vocales principales asumiendo todos sus deberes y derechos.

Art. 35- La estructura y atribuciones de las comisiones se harán constar en el Reglamento Interno que se dictaren.

**CAPITULO VII
BIENES Y FONDOS**

Art. 36.- SON BIENES Y FONDOS DEL CLUB.

- a.- Las cuotas de los socios que fijare la, Asamblea General.
- b.- Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio con las explicaciones del motivo que las originó
- c.- Las utilidades obtenidas por el Club y los aportes que recibieren
- d.- Los legados y donaciones que hicieran al Club, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras para beneficio de inventario.
- e. - Lo recaudado por multas.

Art. 37.- - En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 38.- La violación e incumplimiento del estatuto, reglamento y resoluciones del Club serán sancionados según su gravedad, en todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa, los organismos directivos pueden aplicar:

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000080

amonestación, multa, suspensión o expulsión. El sancionado puede apelar ante la Asamblea General.

Art. 39- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior, se harán constar en el reglamento interno que para el efecto se dictare, será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

Art. 40.- El Directorio solo puede sancionar con: amonestación y multas.

Art 41- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por los órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 42.- **SON CAUSAS DE DISOLUCION:**

- a.- Por expresión de la voluntad de la mayoría de los socios del Club en Asamblea General convocada para el efecto.
- b.- El Club se disolverá por no cumplir con sus fines, por que el número de socios sea inferior a cinco o las que determine la ley.
- c.- Los bienes del Club en caso de disolución serán destinados a una institución u organización de servicio social que determine la última asamblea general convocada para el efecto.

Art. 43.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la Legislación Vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que le permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución política del Estado, categoriza lo social y prevencional.

Art. 44.- **FUENTES DE INGRESOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Club contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 45.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Club,

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0058000

- 000248
- c) Secretario
d) Tesorero.
e) Tres Vocales Principales, con sus respectivos suplentes.

Art. 20.- Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General y ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos un período más, luego de lo cual no podrá ser electos hasta que haya transcurrido un período intermedio.

Art. 21.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer al Club por el tiempo no menor de seis meses y que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art. 22.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del Directorio que por incumplimiento al estatuto o resoluciones del Club, reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva Asamblea General.

Art. 23.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí para su registro correspondiente.

Art. 24.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la Organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley de Seguro Social.

Art. 25.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o lo soliciten el 50% de sus miembros. Las convocatorias a sesiones ordinarias de directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión, dando ha conocer el tema a tratarse.

Art. 26.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 27- **SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO:**

- a.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones del Club.
b.- Elaborar, aprobar y modificar el proyecto de estatuto y reglamento, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución.
c.- Autorizar al presidente para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales.
d.- Elegir el Banco para depósitos de los fondos del Club, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y Tesorero.
e.- Fiscalizar los recursos económicos del Club.
f.- Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios.

0000001

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000002

conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Directorio electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación.

SEGUNDA.- El Club podrá ser filial de cualquier Organización de segundo grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Directorio provisional electo por la, Asamblea Constitutiva, durará en sus funciones hasta que la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social legalice el Estatuto, autorizando para el efecto al directorio provisional el trámite legal correspondiente para la obtención de la personería jurídica del Club, por esta sola vez el presidente provisional en un plazo de 30 días convocará a Asamblea General para elegir el directorio definitivo.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue leído cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en dos asambleas generales extraordinarias celebradas los días 8 de enero y 16 de enero del año 2011.


JOSE MENDOZA MACIAS
SECRETARIO PROVISIONAL



000243

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000094

000248

CERTIFICADO

A petición escrita de parte de la interesada cumpla en CERTIFICAR:

Que en los registros de los archivos de la empresa consta que la Ing. **Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta**, con cédula de ciudadanía No. 131005598-1 y Registro Profesional 01-13-2032, trabajó para ACOLIT (Asesores y Consultores del Litoral Cía. Ltda.) RUC 1390064256001 de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y TIEMPO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

- Ing. Residente - Diciembre de 2008 – Diciembre de 2009
- Ing. Control Vial - Enero 2010 – Diciembre 2010
- Ing. Especialista Estructural - Enero del 2011 – Agosto 2012
- Director de fiscalización - Septiembre del 2012 – Octubre 2016

DETALLES DEL TRABAJO:

Asegurar que los contratista de construcción cumplan a cabalidad en todas sus partes. Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas de los contratos de construcción a fin de que los proyectos se ejecuten de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, normas técnicas aplicables y presupuesto contractual. Detectar oportunamente errores y/o omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran las acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

El peticionario puede hacer uso del presente en lo que más le convenga a sus intereses.

Doy fe de lo actuado

Portoviejo, Agosto del 2017



ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL C. LTDA.

Ing. Supleny Macías Verdéz
GERENTE ACOLIT Cía. Ltda.

0000095



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA O. P. ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO JUNIN, A 10 Agosto 2017

Ab. Kartum Solórzano Jaramillio
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000096



CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"

Acuerdo Ministerial: N° 0352, del 09 de Diciembre del 2011

SECTOR —PITA GRANDE



000248

CERTIFICADO LABORAL

En calidad de Presidente del Club Social y Cultural Pita Grande, certifico, que la Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, con cédula de ciudadanía N° 131005598-1, presto sus servicios en este organismo en calidad de Directora de Participación Social, desde el mes de Enero del 2013 hasta Enero del 2017, asumiendo las siguientes funciones:

- Proponente de proyectos para beneficio de la comunidad.
- Coordinar el Buen Vivir de la comunidad.
- Coordinar los proyectos con el GAD municipal.

La interesada puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal.

Junín, 14 de Agosto del 2017.

Atentamente,



Sr. Nery Mendoza Macias

Presidente Club Social y Cultural Pita Grande

0000097

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000093



000248

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
LCDÓ. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI
ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0352

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Título XXX, libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y la leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de Corporaciones y Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, mediante oficio s/n, ingresando en esta Coordinación Zonal 4 de de Inclusión Económica y Social de Manabí con fecha 27 de octubre del 2011, la Presidenta de la Directiva Provisional del **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junín, Provincia de Manabí solicita la aprobación del estatuto y la concesión de Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, mediante un memorando N° 0351 de fecha 6 de diciembre del 2011, a emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitados del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00566 de fecha 20 de junio del año 2011, se delega las atribuciones establecidas para la máxima autoridad de MIES.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junín, Provincia de Manabí sin modificación que realizar.



0000293



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL 000248
LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI
ASESORIA LEGAL

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a (48) personas naturales que suscribieron la acta constitutiva de la organización y completaron los requisitos de Ley.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio.

Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso exclusión de miembros.

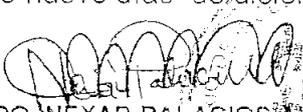
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar, que cumplan con las fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse y su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicara en un extracto de dicho acuerdo.

Dado en Portoviejo, a los nueve días de diciembre del año dos mil once.


LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL



0000100

ESTATUTO DEL CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y FINES. DOMICILIO

Art.1.- Con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junin, Provincia de Manabí, se constituye el **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** el mismo que se regirá por las disposiciones constantes en el presente estatuto y los reglamentos que para su mejor aplicación se dictaren.

Art. 2.- El CLUB **es** una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios ilimitado y por tiempo indefinido.

Art. 3.- EL CLUB no ejercerá actividades políticas, religiosas, discriminatorias laborales ni sindicales; u otras semejantes por ser una persona jurídica. En caso de ejercerlas, podría ser disuelto por el Ministerio de Bienestar Social según lo estipula el inciso del artículo 598 del citado Código.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a la posesión y adjudicación de bienes raíces destinado para viviendas, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, debiendo sus socios independientemente, individual o colectivamente sujetarse a las regulaciones específicas de cada dependencia pública y organismos de control existente.

CAPITULO II

Art. 5.- **SON FINES DEL CLUB:**

- a.- Propender el mejoramiento de las condiciones sociales y comunitarias del Sitio La Pita Grande.
- b.- Elaborar proyectos de infraestructura netamente sociales, capaz que le permita a la, Comunidad mejorar sus condiciones sociales.
- c.- Elaborar y ejecutar planes de capacitación para todos los socios de acuerdo a sus necesidades y recursos de la organización.
- d.- Fomentar el compañerismo y solidaridad entre los socios.
- e.- Fomentar las relaciones con otras organizaciones sociales y que permita realizar actividades deportivas y recreativas.
- f.- Buscar asistencia técnica y la ayuda necesaria para la ejecución de programas y proyectos de toda índole para beneficio de la comunidad.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

0000101

Art. 6.- Son socios de la organización todas aquellas personas mayores de edad que hayan suscrito el Acta de Constitución que se denominarán fundadores; y las

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000102

demás personas mujeres y hombres que en lo posterior cumpliendo con los requisitos estatutarios solicitaran su ingreso y fueran aceptados como tales por el Directorio, y serán considerados socios activos.

Art. 7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a.- Integrar la, Asamblea General con voz y voto.
- b.- Elegir y ser elegido para las dignidades del Club.
- c.- Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización.
- d.- Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que el Club promueva.

Art. 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a.- Cumplir con lo dispuesto por este estatuto, reglamento y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio.
- b.- Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales.
- c.- Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de Directorio.
- d.- Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios.
- e.- Colaborar para el desarrollo del Club.
- f.- Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia del Club y el bienestar de los socios.

Art. 9.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio
- b.- Por expulsión.
- c.- Por fallecimiento.

Art.10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO

- a.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- b.- Solicitar el ingreso por escrito ante el Directorio
- c.- Cumplir con todos los requisitos que establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social el presente estatuto y el reglamento interno que se dictare.

Art. 11.- Es obligación de los directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí para su registro respectivo.

Art. 12.- Los socios que cumplan comisiones del Club a la que pertenece, no percibirán remuneración alguna ni estarán amparados por el Código del Trabajo ni la Ley del Seguro Social.

CAPITULO IV

0000100

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

000249

ESPACIO
EN BLANCO



0000104

Art. 13.- EL CLUB TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a.- Asamblea General
- b.- El directorio.
- c.- Comisiones

Art. 14.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad del Club y la integrarán todos los socios fundadores, activos, honoríficos, y vitalicios en goce de sus derechos, reunidos previa convocatoria siendo presidida por el Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de los socios si no hubiera quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General, ordinarias, se reunirán una vez al mes, y las extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art. 17.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con 48 horas de anticipación. Las extraordinarias por iniciativa propia del presidente, a pedido del Directorio, o de la tercera parte de los socios, con sus respectivas firmas. Dirigidas al Presidente y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 18.- **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio.
- b.- Elegir por medio de votación nominal, secreta los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años.
- c.- Reformar el estatuto del Club y reglamento interno cuando lo requiera.
- d.- Expedir el reglamento interno y/o reglamentos especiales.
- e.- Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de la naturaleza.
- f.- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes del Club.
- g.- Interpretar el Reglamento y Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente estatuto.

CAPITULO V

Art. 19.- **DEL DIRECTORIO.**- El Directorio es el organismo administrativo del Club estará formado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000100

- g.- Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- h.- Expedir el reglamento interno
- i.- Tramitar la disolución y liquidación del Club.
- j.- Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.

CAPITULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 28.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a.- Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y decisiones de, Asamblea General y Directorio.
- b.- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio.
- c.- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Club.
- d.- Suscribir, conjuntamente con el secretario, las actas de Asambleas Generales y de Directorio.
- e.- Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Club, autorizar pagos, con su firma y la del Tesorero, controlar recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos.
- f.- Presentar informe anual de labores del Directorio a la, Asamblea General.
- g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere el estatuto y el reglamento.
- h.- Registrar conjuntamente con el tesorero las firmas en las cuentas Bancarias del Club.

Art. 29.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.

- a.- Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b.- Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio hagan en su trabajo.
- c.- Procurar el fortalecimiento del Club mejorando su estructura y el mayor ingreso de socios.

Art. 30- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a.- Desempeñar las funciones de secretario de la Asamblea General y de Directorio.
- b.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.
- c.- Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Club.
- d.- Mantener actualizada la correspondencia de la organización.
- e.- Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General.
- f.- Llevar el registro de los socios.
- g.- Los demás que señale el estatuto y reglamento interno



Art. 31.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a.- Planificar las actividades financieras del Club, tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento.
- b.- Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General sobre el movimiento financiero y económico del Club.
- c.- Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas.
- d.- Mantener al día la contabilidad.

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000103

- e.- Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes del Club.
- f.- Todos los demás que tengan relación con el movimiento económico y financiero.
- g.- Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas bancarias del Club.

Art. 32- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES:

- a.- Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico.
- b.- Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes.
- c.- Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre enfermo o cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en el Club.
- d.- Presidir la comisión de velatorio y acompañar al sepelio de algún socio fallecido, así como de emitir un acuerdo de condolencia.
- g.- Integrar y presidir las comisiones que la organización creare.

Art. 33 .- La ley ecuatoriana contempla la participación de la mujer a todo nivel en el desarrollo de la vida pública y privada, por tanto el Club dará toda la oportunidad a las compañeras para que cumplan cualquier papel.

Art. 34.- Los Vocales suplentes a su vez reemplazarán a los vocales principales asumiendo todos sus deberes y derechos.

Art. 35- La estructura y atribuciones de las comisiones se harán constar en el Reglamento Interno que se dictaren.

**CAPITULO VII
BIENES Y FONDOS**

Art. 36.- SON BIENES Y FONDOS DEL CLUB.

- a.- Las cuotas de los socios que fijare la Asamblea General.
- b.- Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio con las explicaciones del motivo que las originó
- c.- Las utilidades obtenidas por el Club y los aportes que reciben.
- d.- Los legados y donaciones que hicieran al Club, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras previo beneficio de inventario.
- e. - Lo recaudado por multas.

Art. 37.- - En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 38.- La violación e incumplimiento del estatuto, reglamento y resoluciones del Club serán sancionados según su gravedad, en todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa, los organismos directivos pueden aplicar:

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000110

amonestación, multa, suspensión o expulsión. El sancionado puede apelar ante la Asamblea General.

Art. 39- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior, se harán constar en el reglamento interno que para el efecto se dictare, será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

Art. 40.- El Directorio solo puede sancionar con: amonestación y multas.

Art 41- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por los órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 42.- **SON CAUSAS DE DISOLUCION:**

- a.- Por expresión de la voluntad de la mayoría de los socios del Club en Asamblea General convocada para el efecto.
- b.- El Club se disolverá por no cumplir con sus fines, por que el número de socios sea inferior a cinco o las que determine la ley.
- c.- Los bienes del Club en caso de disolución serán destinados a una institución u organización de servicio social que determine la última asamblea general convocada para el efecto.

Art. 43.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la Legislación Vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que le permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución política del Estado, categoriza lo social y prevencional.

Art. 44.- **FUENTES DE INGRESOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Club contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 45.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Club,

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000112

- 000248
- c) Secretario
d) Tesorero.
e) Tres Vocales Principales, con sus respectivos suplentes.
- 53

Art. 20.- Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General y ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos un período más, luego de lo cual no podrá ser electos hasta que haya transcurrido un período intermedio.

Art. 21.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer al Club por el tiempo no menor de seis meses y que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art. 22.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del Directorio que por incumplimiento al estatuto o resoluciones del Club, reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva Asamblea General.

Art. 23.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí para su registro correspondiente.

Art. 24.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la Organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley de Seguro Social.

Art. 25.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o lo soliciten el 50% de sus miembros. Las convocatorias a sesiones ordinarias de directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión, dando ha conocer el tema a tratarse.

Art. 26.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

- Art. 27- **SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO**
- a.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones del Club.
- b.- Elaborar, aprobar y modificar el proyecto de estatuto y reglamento, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución.
- c.- Autorizar al presidente para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales.
- d.- Elegir el Banco para depósitos de los fondos del Club, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y Tesorero.
- e.- Fiscalizar los recursos económicos del Club.
- f.- Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios.

0000113

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000114

000248

(4)

conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Directorio electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación.

SEGUNDA.- El Club podrá ser filial de cualquier Organización de segundo grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Directorio provisional electo por la, Asamblea Constitutiva, durará en sus funciones hasta que la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social legalice el Estatuto, autorizando para el efecto al directorio provisional el trámite legal correspondiente para la obtención de la personería jurídica del Club, por esta sola vez el presidente provisional en un plazo de 30 días convocará a Asamblea General para elegir el directorio definitivo.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue leído cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en dos asambleas generales extraordinarias celebradas los días 8 de enero y 16 de enero del año 2011.

Jose Mendoza Macias
JOSE MENDOZA MACIAS
SECRETARIO PROVISIONAL



0000115

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000110



COMUNA

Resolución N° 156

Acuerdo Ministerial N° 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011

Junín—Manabí



“BALSA TUMBADA ADENTRO”

Confiere el Presente:

842000

RECOMENDAMIENTO

ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Ab. Kartum Solórzano Jaramilla
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNÍN - MANABÍ

BOY FELI QUE LA PRESENTE COMIA ES
REGAL A SU ORIGINAL EDICION...
FUE ENVIADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNÍN A 16 de Enero del 2013
Beliz

Por su apoyo y participación desinteresada en la Gestión y estructura del proyecto para la Planta Agua Potable, el cual contribuyo para el desarrollo Social y el bienestar de nuestros habitantes de la Comuna.

Junín, 24 de enero del 2013

Ing. Jackson Edilberto Loor Navia
Presidente

842000

000248

ESPACIO EN BLANCO

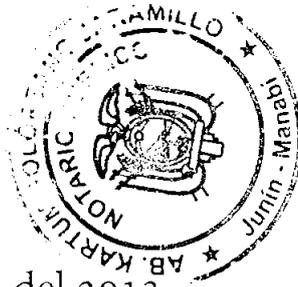


0000118



COMUNA "BALSA TUMBADA ADEENTRO"

Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí



000248

Junín, 24 de enero del 2013

DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA TIENE FE DE RECIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO.

JUNIN, A 16 de Enero de 2013

Ab. Kertum Solizano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Como presidente, Ing. Jackson Edilberto Loor Navia, establecida en la Comuna Balsa Tumbada Adentro, para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su apoyo y participación desinteresada en la Gestión y estructura del proyecto para la Planta Agua Potable, el cual contribuyo para el desarrollo Social y el bienestar de nuestros habitantes de la Comuna.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Ing. Jackson Edilberto Loor Navia
Presidente,
Balsa Tumbada Adentro.



0000119

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000120



Acuerdo Ministerial de la Reunión del Consejo
Presidencia del Eco. Rafael Correa

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo
Teléfono: 052 652 212 Fax: 052 655 559

000248

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ-FOMENTO AGROPRODUCTIVO
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS PARA ELECCIÓN DE CABILDO**

COMUNA: San Jacinto

En el sitio: San Jacinto, de la parroquia: San Jacinto
cantón: San Jacinto, provincia de Manabí, a los: 15 días del mes de: Junio
de 2011, se constituye la Asamblea General de Comuneros, previa convocatoria realizada
por el Cabildo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 11 y 12 de la
Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Al efecto, presidida la Asamblea por el Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez Jefe y/o
Teniente Político del cantón y/o parroquia: San Jacinto el o la Dr. Juan Carlos Rodríguez
Dr. Juan Carlos Rodríguez miembro del Cabildo, y el o la Dr. Juan Carlos Rodríguez ciudadano
elegido por el Cabildo, se instala la misma.

Leída la convocatoria, se procedió mediante evento electoral, a elegir el nuevo Cabildo, el
mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : Dr. Juan Carlos Rodríguez
- VICEPRESIDENTE : Dr. Juan Carlos Rodríguez
- TESORERO : Dr. Juan Carlos Rodríguez
- SÍNDICO : Dr. Juan Carlos Rodríguez
- SECRETARIO : Dr. Juan Carlos Rodríguez

Acto seguido se procedió al Juramento de Ley, y el Jefe y/o Teniente Político proclamó
electo a los ganadores.

Comuna: San Jacinto de San Jacinto de 2011

Jefe y/o Teniente Político

Dr. Juan Carlos Rodríguez
(Firma sello)

Miembro del Cabildo

Dr. Juan Carlos Rodríguez
(Firma)



Ciudadano elegido por el Cabildo

Dr. Juan Carlos Rodríguez
(Firma)

Técnico de Organizaciones Agroproductivas

Dr. Juan Carlos Rodríguez
(Firma)

0000104

0000148

ESPACIO EN BLANCO



0000122



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
y Acuacultura y Pesca
DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-559
AV. BOLIVAR 520 01
Portoviejo - Ecuador

000248

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-1572-OF

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Asunto: Nombramiento

Ingeniero Agroindustrial
Jackson Edelberto Loor Navia
Presidente
COMUNA Balsa Tumbada Adentro
En su Despacho.

De mi consideración:

Una vez analizada la documentación presentada al Técnico Responsable de la zona de la Coordinación de Fomento Agroproductivo de la **COMUNA " Balsa Tumbada Adentro "**, domiciliada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, se procede a **REGISTRAR** el **CABILDO**, que registrará para el año 2011, elegido en Asamblea General de Comuneros del 14 de octubre del 2011, para lo cual anexo el Nombramiento respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

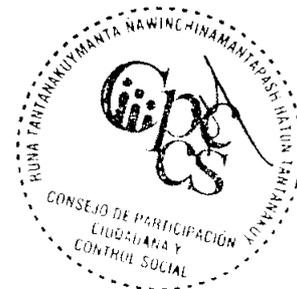

Ing. Nilton Gregorio Mielles Mielles
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE MANABÍ

Referencias:

- Externo Nro: MAGAP-SRLN 2011-4456-E

Anexos: nombramiento

- rectifica acta de asamblea general jackson loor.pdf
- 156. comuna balsa tumbada adentro.doc



0000125

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000124

RTI



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000248
Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABI

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-559
www.magap.gob.ec
Portoviejo, Ecuador

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-1572-OF

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Copia: Señor Ingeniero
Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Director de Desarrollo Rural
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señora Ingeniera Agrónoma
María Teresa Santana Intriago
Servidor Público 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ms/el



0000125

**ESPACIO
EN BLANCO**



RTIFICAC

Acuer
di



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

000248

DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABI

RESOLUCIÓN No. 156 DT/DPA/MA

EL DIRECTOR AGROPECUARIO DE MANABÍ

En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 de 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos de los Cabildos Comunales.

RESUELVE:

1. Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna " Balsa TUMBADA ADENTRO" domiciliada en parroquia y cantón JUNÍN, provincia de MANABÍ, que regirá sus destinos durante el año 2011, elección efectuada el 14 de octubre del 2011, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,
2. Extender el Nombramiento para los siguientes miembros que han resultado electos:

PRESIDENTE:	JACKSON LOOR NAVIA
VICEPRESIDENTE:	IBER INTRIAGO ALCÍVAR
TESORERO:	HUGO CABRERA ALMEIDA
SINDICO:	WILSON RENGIFO SALTOS
SECRETARIO:	CECILIA MACÍAS HOLGUÍN



Portoviejo, a 01 de diciembre del 2011


ING. NILTON MIELES MIELES
DIRECTOR TECNICO DE AREA DPA/MA



0000107

000248

872000

ESPACIO
EN BLANCO



0000128



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

000248
872000



088

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE – COORDINADOR ZONA 4 - MAGAP

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto de 2011, constante en el Art.- 4, literal A, los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecutemos bajo nuestra responsabilidad, a nombre y representación de esta cartera de Estado y dentro de nuestra jurisdicción y competencia, suscribamos los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar estatutos y reglamentos internos y, conferir acreditaciones a las organizaciones del sector Agropecuario, que se rigen por el reglamento para la aprobación de estatutos reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil, y en las leyes especiales, con excepción de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las federaciones o asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, el Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente Provisional del cabildo de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad Jurídica a la mencionada organización.

QUE, el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización.

QUE, el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-5262-M del 13 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la obtención de la personalidad Jurídica de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO"; y procede a calificar a cincuenta y cuatro (54) socios fundadores, de conformidad a la nómina que consta en el Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-4273-M del 29 de julio de 2011, suscrito por el Técnico Responsable de Organizaciones Agroproductivas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto del 2011, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 del 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 del 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto de 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 del 07 de septiembre de 2007, No. 982 del 25 de marzo de 2008, y vistos los informes citados.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"
CANTÓN JUNIN

CAPITULO I

0000120



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000130



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



000248

Art. 1.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio Balsa Tumbada Adentro del cantón Junín, provincia de Manabí; unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" se registró por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, decretos ejecutivos y leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" tiene su domicilio en el sitio Balsa Tumbada Adentro del Cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son:

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurren circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educativos, para la enseñanza formal de los niños, y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujeción a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
12. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;

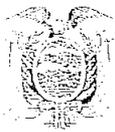


000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000102



DE LA ASAMBLEA GENERAL

000218

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP);

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la provincia; En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias le determinen;

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;

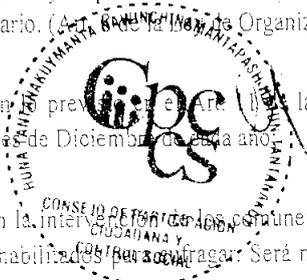
- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integren las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren;

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo Administrativo y Representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de Diciembre de cada año.

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitadas por causas legales. Será nominativa o secreta, de acuerdo a la que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección;



000240

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000104



000248

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones;

Art. 15.- Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el Señor Jefe Político del Cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero;

Art. 16.- Los miembros del Cabildo duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia;

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarros, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía;

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados;

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe;

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con 60 días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellido de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad;
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres de los comuneros inhabilitados a sufragar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección;



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000100



000248



Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir;

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba si informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que poder ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo;

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes en su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídica de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y mes contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. Le cuantificación dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnos con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos mayores requieren la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir una función por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos;
- m) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los Profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;



0000107

Handwritten signature or initials.

000248

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000138



000248

- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le completa;

CAPITULO III
DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b. Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e. Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f. Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g. Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k. Presentar el informe de actividades al término de su periodo de elección para que sea aprobado por la Asamblea General;



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000140



- l. Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m. Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;
- n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informara de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales;

DEL VICEPRESIDENTE

Art 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excuse o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la Administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- e) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta corriente de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;

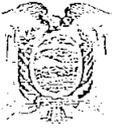


000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000142



000248

- l) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna,
- h) Entregar el término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega-recepción, la que se efectuara dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismos de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario el deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art 27.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otras, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello el Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de la solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que en él encomendare la Asamblea General, Cabildo o el Presidente;

DEL SECRETARIO



0000143

4

000248

ESPACIO EN BLANCO



000248



000248



Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

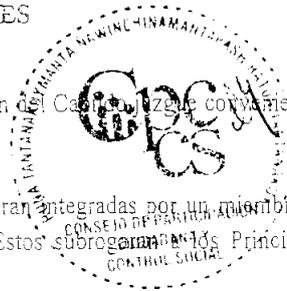
- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de Socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificados previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de entrega-recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros en las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art- 29.- Se crearan las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo, juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art 30.- Las Comisiones a excepción de la del Fondo Mortuario, estaran integradas por un miembro del Cabildo que le presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogaran a los Principales en el orden de elección;

Art 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad;



0000140

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000146



Art 32.- Las funciones de las Comisiones constaren en el Reglamento Especial que elaborare el Cabildo y aprobara la Asamblea General;

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

000249

Art 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General;

Art 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario;

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio;
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas;

Art 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas;

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos;

Art 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero;

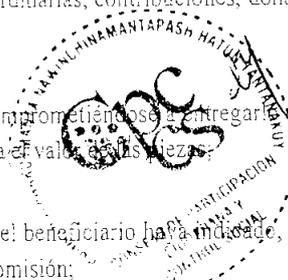
SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Esta constituido por la capilla ardiente;

Art 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más pases, pagará el valor de sus piezas;

Art 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión;

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión;



[Firma manuscrita]

0000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000140



000248

Art 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e. Presentar el informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f. Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g. Someterse a la revisión contable que efectuará cada año el MAGAP;
- h. Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines;

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o Mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el Registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Retiro Voluntario;
- c) Exclusión;
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna, salvo la excepción constante en el literal i) del Art. 48;

Art 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;



000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000100



000248

Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión;

Art 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetillas etc.

Art 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con DOS DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con Dos DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con DOS DÓLARES;
- d) Por no concurrir a sufragar en las elecciones del Cabildo con DOS DÓLARES.

Art 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos.

Solamente se aceptara posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como causal doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si se amerita.

Art 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:



000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000154



000248

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probara con la certificación del Tesorero/a;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

Art 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.



PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ESPACIO
LANCO

0000155

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000156



Art 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación se hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare, no quisiera o no supiera firmar, firmaran todos los testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente citará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificara o rectificara la sanción, la que es definitiva.

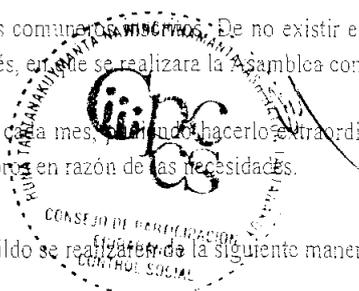
CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes;
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, o si no se puede hacer, extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros, en razón de las necesidades.

Art 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

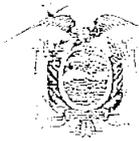


000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000158



000248

- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes;
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la Lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art 68.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna. El patrimonio, comunal esta constituido por:

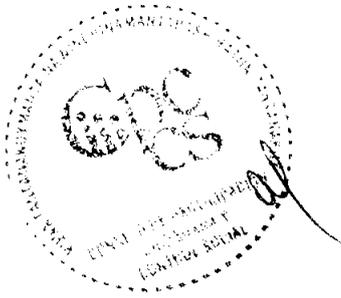
- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 69.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal, con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos;

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comunero, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.



0000160



SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de la comuna a cincuenta y cuatro (54) personas que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Almeida Alcívar José Remigio	130192781-8
2	Almeida Alcívar María Consuelo	130339781-2
3	Almeida Alcívar Rosendo Emiliano	130457978-0
4	Almeida Intriago Freddy Ramón	130101790-9
5	Almeida Robles Jesús Antonio	090821022-2
6	Álvarez Romero Silvia Gabriela	131021128-7
7	Ávila José Alejandro	091118709-4
8	Bermello Intriago Segundo José	130070240-2
9	Bermello Zambrano María Eugenia	130667236-7
10	Bermello Zambrano María Patricia	131256132-5
11	Bravo Ávila Neida Dolores	130387836-5
12	Cabrera Almeida Hugo Ernesto	130968164-9
13	Holguín Pico Edilma Tomasa	130373852-8
14	Holguín Pico Narciza Monserrate	130352568-5;
15	Holguín Pico Teresa de Jesús	130459081-1



0000148

ESPACIO
EN BLANCO



0000162



000248

16	Intriago Alcívar Iber Roque	130912911-0
17	Intriago Ávila Ángela Marleny	130445695-5
18	Intriago Cevallos Erodita Isabel	130580433-6
19	Intriago Cevallos Yda Lina	130352572-7
20	Intriago Cevallos Luz Alida	130351436-6
21	Intriago Mendoza Carlos Wilter	130588235-7
22	Intriago Mendoza Darwin Monserrate	130838506-9
23	Intriago Mendoza José Gregorio	130985603-5
24	Intriago Mendoza José Humberto	130235463-2
25	Intriago Mendoza Juan Roberto	131449043-2
26	Intriago Rosa Idalina	130479513-9
27	Loor Meza Héctor Manuel	130580152-2
28	Loor Navia Jackson Edelberto	130988662-8
29	Macías Holguín Irene Monserrate	131149796-8
30	Macías Holguín José Luis	131449513-4
31	Macías Holguín Liliana Marilú	131308775-9
32	Macías Holguín María Cecilia	130447380-0
33	Macías Marcillo Clorinda Margarita	130654369-1
34	Macías Marcillo José Antolín	130441686-2
35	Macías Marcillo Leovigildo Argemiro	130199773-8
36	Marcillo Marcillo Leida Eudocia	130700844-9

130654369-1



0000153

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000164

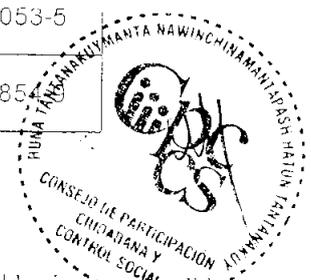


000248



37	Marcillo Marcillo Modesta Cecibel	130917008-0
38	Mendoza Saldarriaga Santa Teresa	080116008-6
39	Molina Mantuano Marcos Antonio	130941929-7
40	Navarrete Intriago Delfín Gregorio	130421370-3
41	Navarrete Intriago Ramón Cupertino	130351384-8
42	Quiroz Cabrera Mauro Enrique	130004221-3
43	Quiroz Macías Ángel Leovigildo	131007529-4
44	Quiroz Ureta Johana del Rocío	131178139-5
45	Quiroz Ureta Rosa Isabel	130575819-3
46	Rengifo Macías Enny Lucia	130698015-0
47	Rengifo Macías José Rigoberto	130867115-3
48	Rengifo Saltos Wilson Vitalino	130820684-4
49	Saltos Marcillo María Esperanza	130392204-9
50	Saltos Palacios Narciso de Jesús	130231622-7
51	Ureta Lucia Monserrate	130491715-4
52	Zambrano Intriago Carlos Arnulfo	130900964-3
53	Zambrano Loor María Yanet	130785053-5
54	Zambrano Martínez Rosa Carmen	13045185

0000165



Art. 3.- Presentar oportuna y obligatoriamente los documentos de cambio de Cabildo, ingreso y salida o exclusión de comuneros, que se exijan, respetando las reglas del debido proceso y que no afecten en derecho a la defensa de los socios.

0000165

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000166



8 7 7 0 0 0 0 0 0 2 4 8



Art.4.- La Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4 – MAGAP, a través del Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, requerirá en cualquier momento, de oficio a la comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", la información que se relacione, con sus actividades, a fin de verificar que no se aparte de los fines para los cuales fueron autorizados. De no recibir la información requerida el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

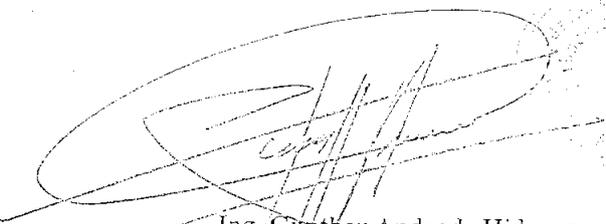
Art. 5.- El Cabildo mantendrá actualizado el Registro Comunal que coincidirá con el que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.6.- Disponer su inscripción en el Registro de Comunas que para el efecto, lleva el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.7.- Obtenida la personalidad jurídica, la Comuna en el plazo de quince días a partir de la elección del Cabildo, remitirá al Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, para su registro.

Art.8.- Registrado el Cabildo y obtenido el RUC, la Comuna deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, <http://www.sociedadcivil.gov.ec>.

Dado en Portoviejo, a 19 de septiembre de 2011.


Ing. Gunther Andrade Hidrovo
Subsecretario Regional Litoral Norte – Coordinador Zona 4



0000157



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
 Presidencia del Eco. Rafael Correa

Ministerio de
 Agricultura, Ganadería,
 Acuicultura y Pesca

0000248

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
 Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 633 559

CERTIFICACION:

El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno, se encuentra inscrito con el número 088, del folio 018 de septiembre 27 del 2011, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 27 de septiembre del 2011.



Ing. Nilton Miele Miele

DIRECTOR DIRECCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO PROVINCIAL DE MANABI



0000168



- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General;
- e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna.

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la instrucción básica en el bachillerato y en lo posible en el área universitaria o artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de cooperación y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, actitudes honrosas y sólidas morales, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;



Art 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

000249

ESPACIO EN BLANCO



0000104

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



de la
DEMOCRACIA



El Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Manabí, el día 20 de Julio del presente



091000

RECONOCIMIENTO

Sra. Marcia Mora Peñarrieta

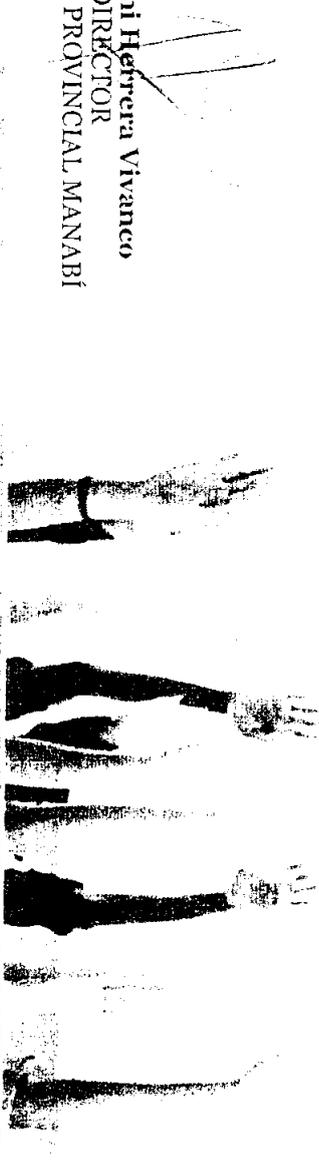
Por haber colaborado en el Plan Nacional de Formación Cívica y Democrática

PROYECTO ABC DE LA DEMOCRACIA.

Desarrollado el 15 de Julio de 2015, cuyo objetivo está enmarcado en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Democracia y en la construcción de valores Cívicos, Democráticos y Éticos, con enfoque intercultural, de género e intergeneracional del Estado plurinacional y el Fortalecimiento del Sistema Democrático de la Región.

Portoviejo, 20 de Julio del 2015

Geovanni Herrera Vivanco
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL MANABÍ



Ab. Karlim Solórzano Jaramilla

POYER QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLA ES
FUELE EN LA ASAMBLA LA ASAMBLA EN LA ASAMBLA
FUELE EN LA ASAMBLA LA ASAMBLA EN LA ASAMBLA
JUNÍN A...

847000

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000170



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

HACE ENTREGA DEL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

DOY FE QUE LA PRESENTE ORIGINAL ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A. 20 de Julio de 2015

Ab. Kártum Sofozano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

A petición de lo solicitado Yo, Sr. Giovanni Mauricio Herrera Vivanco en calidad de Director Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí.

A la, Sra. Marcia Mora Peñarrieta, con C.I.: 1310055981, certifico que fue significativa su gestión como impulsadora del sector Agua Fría del cantón Junín, para el buen desempeño del Proyecto ABC de la Democracia, como Director de la Delegación Provincial Electoral es una satisfacción otorgar el presente manuscrito, es importante dejar perennizado en el presente su labor a favor de la democracia de la provincia.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad y el interesado podrá hacer uso del presente como convenga a sus intereses.

Portoviejo, 20 de Julio de 2015

Sr. Giovanni Herrera Vivanco
Director Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí

0006171



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000172



842000

COMUNA

Resolución N° 156

Acuerdo Ministerial N° 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011

Junín—Manabí



“BALSA TUMBADA ADENTRO”

Confiere el Presente:

RECONOCIMIENTO

ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Ab. Kartum Solórzano Carramillo
NOTARIO PÚBLICO FIRMERO
JUNÍN - MANABÍ

BOY FE QUE LA PRESENTE COMUNA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA ORIGINAL LE FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO JUNÍN A 16 de Julio de 2014

Por su apoyo y participación desinteresada en el Análisis de Mercado para la distribución del Café, el cual contribuyo para el desarrollo Social y Económico de la Comuna.



Junín, 2 de septiembre del 2014

Ing. Jackson Edilberto Looor Navia
Presidente

32100173

000249

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000174



COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"



Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí

000248

Junín, 2 de septiembre del 2014

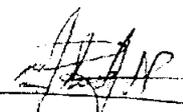
ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Como presidente, Ing. Jackson Edilberto Loor Navia, establecida en la Comuna BALSA TUMBADA ADENTRO, para certificarle la entrega del presente reconocimiento Por su apoyo y participación desinteresada en el Análisis de Mercado para la distribución del Café, el cual contribuyo para el desarrollo Social y

Económico de la Comuna desarrollando temas como:

- Metodología de la investigación
- FODA
- Estrategias de mercado Directa e Indirecta




Ing. Jackson Edilberto Loor Navia
Presidente,
Balsa Tumbada Adentro.

DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A 16 de Agosto del 2014

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

0000175

000248

ESPACIO EN BLANCO



0000176



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Presidencia del Hco. Rafael Cerrea

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo
Teléfonos: 052 052 218 Fax: 052 052 559

000248

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ-FOMENTO AGROPRODUCTIVO
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS PARA ELECCIÓN DE CABILDO

COMUNA:

En el sitio....., de la parroquia.....
cantón....., provincia de Manabí, a los... días del mes de.....
de 20... se constituye la Asamblea General de Comuneros, previa convocatoria realizada
por el Cabildo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 11 y 12 de la
Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Al efecto, presidida la Asamblea por el Sr. Jefe y/o
Teniente Político del cantón y/o parroquia..... el o la.....
miembro del Cabildo, y el o la..... ciudadano
elegido por el Cabildo, se instala la misma.

Leída la convocatoria, se procedió mediante evento electoral, a elegir el nuevo Cabildo, el
mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE :
- VICEPRESIDENTE :
- TESORERO :
- SÍNDICO :
- SECRETARIO :

Acto seguido se procedió al Juramento de Ley, y el Jefe y/o Teniente Político proclamó
electo a los ganadores.

Comuna..... de..... de 20.....

Jefe y/o Teniente Político

.....
(Firma sello)

Miembro del Cabildo

.....
(Firma)

Ciudadano elegido por el Cabildo

.....
(Firma)

Técnico de Organización

.....
(Firma)



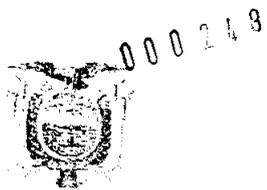
0000177

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000173



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-555
CALLE JIMENA 370-01
Portoviejo, Manabí

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-1572-OF

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Asunto: Nombramiento

Ingeniero Agroindustrial
Jackson Edelberto Loor Navia
Presidente
COMUNA Balsa Tumbada Adentro
En su Despacho.

De mi consideración:

Una vez analizada la documentación presentada al Técnico Responsable de la zona de la Coordinación de Fomento Agroproductivo de la **COMUNA " Balsa Tumbada Adentro "**, domiciliada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, se procede a **REGISTRAR** el **CABILDO**, que regirá para el año 2011, elegido en Asamblea General de Comuneros del 14 de octubre del 2011, para lo cual anexo el Nombramiento respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Nilton Gregorio Mieles Mieles
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE MANABÍ

Referencias:

- Externo Nro: MAGAP-SRLN-2011-4456-E

Anexos: nombramiento

- rectifica acta de asamblea general jackson loor.pdf
- 156. comuna balsa tumbada adentro.doc



0000170

000018

ESPACIO
EN BLANCO



0000180

RTT



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
DIRECCIÓN REGIONAL
AGROPECUARIA DE MANABI

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Telefono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-559
www.magap.gob.ec
Portoviejo - Manabí

000248

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-1572-OF

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Copia: Señor Ingeniero
Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Director de Desarrollo Rural
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señora Ingeniera Agrónoma
María Teresa Santana Intriago
Servidor Público 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ms/el



0000131

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000182



DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 156 DT/DPAMA

EL DIRECTOR AGROPECUARIO DE MANABÍ

En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 de 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos de los Cabildos Comunales.

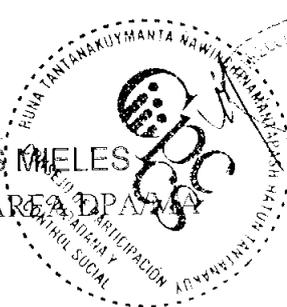
RESUELVE:

1. Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna " Balsa TUMBADA ADENTRO" domiciliada en parroquia y cantón JUNÍN, provincia de MANABÍ, que registrá sus destinos durante el año 2011, elección efectuada el 14 de octubre del 2011, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,
2. Extender el Nombramiento para los siguientes miembros que han resultado electos:

PRESIDENTE:	JACKSON LOOR NAVIA
VICEPRESIDENTE:	IBER INTRIAGO ALCÍVAR
TESORERO:	HUGO CABRERA ALMEIDA
SINDICO:	WILSON RENGIFO SALTOS
SECRETARIO:	CECILIA MACÍAS HOLGUÍN

Portoviejo, a 01 de diciembre del 2011

[Handwritten Signature]
ING. NILTON MIELES MIELES
DIRECTOR TECNICO DE AREA DPAMA



000248



ESPACIO
EN BLANCO

0000184



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE – COORDINADOR ZONA 4 - MAGAP

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto de 2011, constante en el Art.- 4, literal A, los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecutemos bajo nuestra responsabilidad, a nombre y representación de esta cartera de Estado y dentro de nuestra jurisdicción y competencia, suscribamos los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar estatutos y reglamentos internos y, conferir acreditaciones a las organizaciones del sector Agropecuario, que se rigen por el reglamento para la aprobación de estatutos reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil, y en las leyes especiales, con excepción de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las federaciones o asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, el Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente Provisional del cabildo de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad Jurídica a la mencionada organización.

QUE, el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización.

QUE, el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-5262-M del 13 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la obtención de la personalidad Jurídica de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO"; y procede a calificar a cincuenta y cuatro (54) socios fundadores, de conformidad a la nómina que consta en el Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-4273-71 del 29 de julio de 2011, suscrito por el Técnico Responsable de Organizaciones Agroproductivas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 292 del 16 de agosto del 2011, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 del 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 del 29 de noviembre de 2002, Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto de 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 del 07 de septiembre de 2007, No. 982 del 25 de marzo de 2008, y vistos los informes de los técnicos responsables de las áreas de Organización y Asesoría Jurídica.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"
CANTÓN JUNIN

CAPITULO I

0000185

000248

ESPACIO
EN BLANCO



1000

0000196



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

000248



Art. 1.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio Balsa Tumbada Adentro del cantón Junín, provincia de Manabí; unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, decretos ejecutivos y leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" tiene su domicilio en el sitio Balsa Tumbada Adentro del Cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurren circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
12. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;



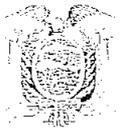
0000187

000218

ESPACIO
EN BLANCO



000188



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP);

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la provincia; En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias le determinen;

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integren las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren;

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo Administrativo y Representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas);

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de Diciembre de cada año;

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitadas para sufragar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a la que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección;



000218

ESPACIO
EN BLANCO



0000130



000248



Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones;

Art. 15.- Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el Señor Jefe Político del Cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero;

Art. 16.- Los miembros del Cabildo duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia;

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarres, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía;

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados;

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe;

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad;
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a sufragar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección;



0000101

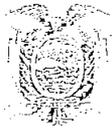


000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000192



000249



Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir;

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba si informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que poder ser aprobado, rechazado u ojetado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo;

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes en su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídica de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y mes contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantificación dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnos con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos menores, que requiera la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando por cumplimiento comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes, en sus atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los Profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;



0000193

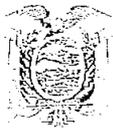


000218

ESPACIO
EN BLANCO



0000194



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

0000135



- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le completa;

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b. Supervisar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e. Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f. Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g. Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k. Presentar el informe de actividades al término de su periodo de elección para que sea aprobado por la Asamblea General;



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000196



000248



l. Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;

m. Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;

n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informara de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales;

DEL VICEPRESIDENTE

Art 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

b) Ayudar en la Administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;

c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,

d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;

b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta bancaria de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;

c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;

d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;

e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;

0000197

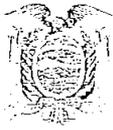


000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000198



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

000249



- i) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar el término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega-recepción, la que se efectuara dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismos de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario el deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art 27.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otras, Resoluciones de la Asamblea General del Cabildo y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello el Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de la solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que en él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente;



DEL SECRETARIO

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000200



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

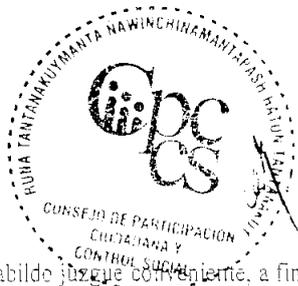
000248



Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de Socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de entrega-recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros en las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES



Art- 29.- Se crearan las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art 30.- Las Comisiones a excepción de la del Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que le presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección;

Art 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad;

0000201

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000202



Art 32.- Las funciones de las Comisiones constaren en el Reglamento Especial que elaborare el Cabildo y aprobara la Asamblea General;

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

Art 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General;

Art 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario;

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio;
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas;

Art 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas;

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos;

Art 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero;

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente;

Art 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más pases, pagará el valor de las piezas;

Art 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión;

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión;



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000204



Art 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameritea;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e. Presentar el informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f. Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g. Someterse a la revisión contable que efectuará cada año el MAGAP;
- h. Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines;

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o Mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el Registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Retiro Voluntario;
- c) Exclusión;
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna, salvo la excepción constante en el literal a) del Art. 48.

Art 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0006206



- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General;
- e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna.

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la instrucción básica en el bachillerato y en lo posible en el área universitaria o artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para sí y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarías, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y seriedad moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, del Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca.



CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000208



Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión;

Art 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Per comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promovidos por la Comuna;
- b) Per asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetillas etc.

Art 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Per reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con DOS DÓLARES;
- b) Per notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con Dos DÓLARES;
- c) Per el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con DOS DÓLARES;
- d) Per no concurrir a sufragar en las elecciones del Cabildo con DOS DÓLARES.

Art 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos.

Solamente se aceptara posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si se amerita.

Art 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:



000248

ESPACIO
EN BLANCO



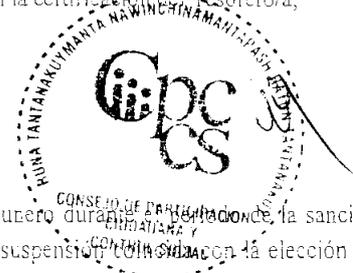
0000210



- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero/a;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

Art 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el tiempo de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000212



Art 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación se hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare, no quisiera o no supiera firmar, firmaran todos los testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificara o rectificara la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes;
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0066214



- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes;
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la Lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

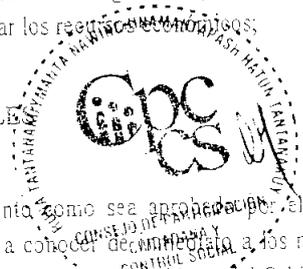
Art 68.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna. El patrimonio comunal está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 69.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comunero, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

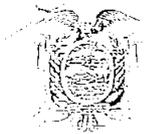


000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000216



SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

000217

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de la comuna a cincuenta y cuatro (54) personas que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Almeida Alcívar José Remigio	130192781-8
2	Almeida Alcívar María Consuelo	130339781-2
3	Almeida Alcívar Rosendo Emiliano	130457978-0
4	Almeida Intriago Freddy Ramón	130101790-9
5	Almeida Robles Jesús Antonio	090821022-2
6	Álvarez Romero Silvia Gabriela	131021128-7
7	Ávila José Alejandro	091118709-4
8	Bermello Intriago Segundo José	130070240-2
9	Bermello Zambrano María Eugenia	130867236-7
10	Bermello Zambrano María Patricia	131256132-5
11	Bravo Ávila Neida Dolores	130387836-5
12	Cabrera Almeida Hugo Ernesto	130968164-9
13	Holguín Pico Edilma Tomasa	130373852-8
14	Holguín Pico Narciza Monserrate	130352568-5
15	Holguín Pico Teresa de Jesús	130459081-1



12/2

000218

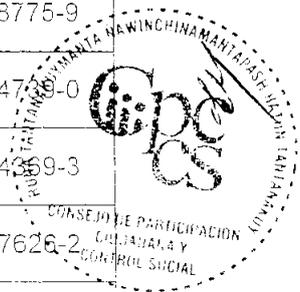
ESPACIO
EN BLANCO



0000218



16	Intriago Alcívar Iber Roque	130912911-0
17	Intriago Ávila Ángela Marleny	130445695-5
18	Intriago Cevallos Erodita Isabel	130580433-6
19	Intriago Cevallos Yda Lina	130352572-7
20	Intriago Cevallos Luz Alida	130351436-6
21	Intriago Mendoza Carlos Wilter	130588235-7
22	Intriago Mendoza Darwin Monserrate	130838506-9
23	Intriago Mendoza José Gregorio	130985603-5
24	Intriago Mendoza José Humberto	130235463-2
25	Intriago Mendoza Juan Roberto	131449043-2
26	Intriago Rosa Idalina	130479513-9
27	Loor Meza Héctor Manuel	130580152-2
28	Loor Navia Jackson Edelberto	130988662-8
29	Macías Holguín Irene Monserrate	131149796-8
30	Macías Holguín José Luis	131449513-4
31	Macías Holguín Liliana Marilú	131308775-9
32	Macías Holguín María Cecilia	131014719-0
33	Macías Marcillo Clorinda Margarita	130654369-3
34	Macías Marcillo José Antolín	130427626-2
35	Macías Marcillo Leovigildo Argemiro	130199773-8
36	Marcillo Marcillo Leida Eudocia	130700844-9



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000220



37	Marcillo Marcillo Modesta Cecibel	130917008-0
38	Mendoza Saldarriaga Santa Teresa	080116008-6
39	Molina Mantuano Marcos Antonio	130941929-7
40	Navarrete Intriago Delfin Gregorio	130421370-3
41	Navarrete Intriago Ramón Cupertino	130351384-8
42	Quiroz Cabrera Mauro Enrique	130004221-3
43	Quiroz Macías Ángel Leovigildo	131007529-4
44	Quiroz Ureta Johana del Rocío	131178139-5
45	Quiroz Ureta Rosa Isabel	130575819-3
46	Rengifo Macías Enny Lucia	130698015-0
47	Rengifo Macías José Rigoberto	130867115-3
48	Rengifo Saltos Wilson Vitalino	130820684-4
49	Saltos Marcillo María Esperanza	130392204-9
50	Saltos Palacios Narciso de Jesús	130231622-7
51	Ureta Lucia Monserrate	130491715-4
52	Zambrano Intriago Carlos Arnulfo	130900964-3
53	Zambrano Loo María Yanet	130785053-5
54	Zambrano Martínez Rosa Carmen	130451854-9



Art. 3.- Presentar oportuna y obligatoriamente los documentos de cambio de Cabildo, ingreso y salida o exclusión de comuneros, que se exijan, respetando las reglas del debido proceso y que no afecten en derecho a la defensa de los socios.

000248

ESPACIO
EN BLANCO



000022E



Art.4.- La Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4 – MAGAP, a través del Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, requerirá en cualquier momento, de oficio a la comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", la información que se relacione, con sus actividades, a fin de verificar que no se aparte de los fines para los cuales fueron autorizados. De no recibir la información requerida el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

Art. 5.- El Cabildo mantendrá actualizado el Registro Comunal que coincidirá con el que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.6.- Disponer su inscripción en el Registro de Comunas que para el efecto, lleva el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.7.- Obtenida la personalidad jurídica, la Comuna en el plazo de quince días a partir de la elección del Cabildo, remitirá al Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, para su registro.

Art.8.- Registrado el Cabildo y obtenido el RUC, la Comuna deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, <http://www.societadcivil.gov.ec>.

Dado en Portoviejo, a 19 de septiembre de 2011.


Ing. Gunther Andrade Hidrovo
Subsecretario Regional Litoral Norte – Coordinador Zona 4



000248



Ministerio de
Agricultura, Acuicultura,
Pecuicultura y Pesca

Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559

CERTIFICACION:

El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno, se encuentra inscrito con el número 088, del folio 018 de septiembre 27 del 2011, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 27 de septiembre del 2011.

Ing. Nilton Miele Miele

DIRECTOR DIRECCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO PROVINCIAL DE MANABI



0000224

Acuerdo Ministerial N° 010

De Fecha 09 de Marzo del 2017

Manga del Cura—Manabí

COMUNA

“LA CAOBA”

Confiere el Presente:

RECONOCIMIENTO

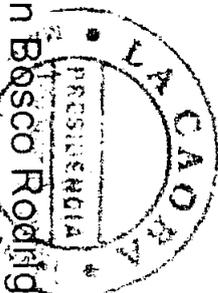
ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Por su apoyo en nuestra organización brindando sus conocimientos y experiencias en favor del proceso de constitución y elaboración de los Estatutos Internos de nuestra COMUNA hasta lograr la constitución de los mismo.

Manga del Cura, 07 de abril del 2017

Sr. Juan Bosco Rodríguez Intriago

Presidente



0000225

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA ES FIDEL A SU ORIGINAL. LA MISMA FUE RECIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO JUNIN A. A. 16 Mayo 2017

Ab. Kartum Solórzano Jarama
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ



000248

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000226

000249

Santa María, 07 de abril del 2017

ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Como presidente de la Comuna "La Caoba", Sr. Juan Bosco Rodríguez Intriago, certifico la entrega del presente reconocimiento Por su apoyo y participación desinteresada colaborando en el proceso de constitución y elaboración de los Estatutos Internos de nuestra COMUNA hasta lograr la constitución del mismo.

El mismo fue desarrollado durante el periodo febrero a marzo de 2017.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

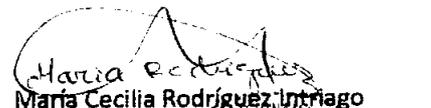


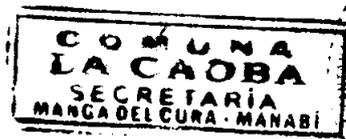
DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A. 11 de febrero de 2017

Ab. Kártum Solorzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI


Juan Bosco Rodríguez Intriago
PRESIDENTE




Marcia Cecilia Rodríguez Intriago
SECRETARIA



Dirección: Vía la Bramadora - Santa María Km. 13 La Caoba - Manga del Cura - Manabí
Telf: 0999552084 / 0985545671

Email:

0000227

000218

ESPACIO
EN BLANCO



0000228



Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-0239-OF

Portoviejo, 16 de marzo de 2017

Asunto: ACUERDO MINISTERIAL No. 010. COMUNA CAMPESINA LA CAOBA.

Señor
Juan Bosco Rodríguez Intriago
Presidente Provisional
COMUNA CAMPESINA LA CAOBA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí.

Me permito adjuntar para los archivos de su organización el original del Acuerdo Ministerial No. 010 de fecha 9 de marzo del 2017, registrado con el número 005 del folio 021, por el cual se otorga Personalidad Jurídica y se aprueba el Reglamento Interno de la **Comuna Campesina "LA CAOBA"**, domiciliada en el sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido Acuerdo Ministerial y demás Cuerpos Jurídicos que regulan a las Comunas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"**, augurando muchos éxitos en la vida Institucional de vuestra organización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Moisés David Mielés Velásquez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ

Referencias:
- MAGAP-DPAMANABI-2017-2829-M

Anexos:
- 0350-e0501194001487362825.pdf
- 03500367676001487362871.pdf
- acuerdo_ministerial_010-_comuna_campesina_la_caoba.doc

Copia:
Señora Ingeniera
Luz María Fuentes Maldonado
Directora de Fortalecimiento de Capacidades

Señora Economista
Rosa Brígida Perero Ureta
Técnico MAGAP

rp/sc



000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000230



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Calle 10 de Agosto 1070
Guayaquil - Ecuador

000218

ACUERDO MINISTERIAL No. 010.
LCDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ
DIRECTORA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.

CONSIDERANDO:

Que, desde los artículos 56 a 60 de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades y en concordancia con el numeral 13 del Art. 66 de la misma, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, en concordancia con el Art. 319 de la misma Carta Magna, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía entre otras: Asociativa;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 315 de fecha 16 de abril del 2004, se expide la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de Comunas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delegó a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, realicen actos administrativos, entre otros, en materia de gestión institucional lo siguiente: "Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también, para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1, de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual contiene el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

Que, con oficio innumerado, ingresado a trámite mediante documento Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-0350-E de fecha 17 de febrero de 2017, el señor

0000231



Manabí, 23 de febrero de 2017

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
MAGAP - Ecuador
Riobamba, Ecuador
Teléfono: (05) 2655-0000
E-mail: magap@magap.gub.ec

000248

Juan Bosco Rodríguez Intriago, Presidenta provisional de la **PRE – COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, solicitó al Director Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Manabí, la aprobación del reglamento interno y otorgamiento de vida jurídica de su representada;

Que, con memorando Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-2424-M, de fecha 23 de febrero de 2017, la economista Rosa Brígida Perero Ureta, Técnico del MAGAP, informa al Ing. Saúl Fernando Caceres Larreategui, Líder de la Unidad Provincial de Innovación Tecnológica, que efectuada la revisión de documentos de la **PRE – COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, éstos cumplen todos los requisitos necesarios, por lo que sugiere continuar con el trámite pertinente para la elaboración del Acuerdo Ministerial, previo al análisis jurídico respectivo, calificando a 57 personas como socios fundadores;

Que, Mediante resignación del memorando Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-2424-M, de fecha 23 de febrero de 2017, el Lcdo. Moisés Mielles Velásquez, Director Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Manabí, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del Acuerdo Ministerial de otorgamiento de vida jurídica y aprobación del reglamento interno de la **PRE – COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”**;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, previa revisión de la documentación, se pronunció favorablemente sobre la procedencia del trámite mediante memorando, suscrito por la abogada Estefanía Muñoz García, Líder de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades que le confieren: El Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015 y el Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual fue codificado y reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015;

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar personalidad jurídica a la **COMUNA CAMPESINA COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Interno de la **COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** sin modificaciones, quedando aprobado al tenor del siguiente texto:

0000232





REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- La Comuna Campesina "**LA CAOBA**" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio La Caoba de la Manga del Cura, parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

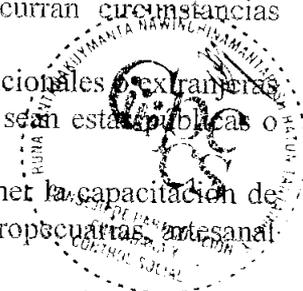
Art. 2.- La Comuna Campesina "**LA CAOBA**" se regirá por la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna Campesina "**LA CAOBA**", depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna Campesina "**LA CAOBA**", tiene su domicilio en el sitio La Caoba de la Manga del Cura, parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son:

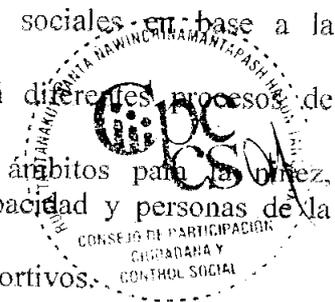
- a) Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
- b) Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país;
- c) Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
- f) Coordinar con Instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias, artesanales y comercialización de los productos y subproductos;
- g) Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, jóvenes y adultos de la Comuna;
- h) Organizar y mantener micro empresas.





000248

- i) Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- j) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
- k) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
- l) Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez, adolescencia y comunidad en general;
- m) Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
- n) Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros.
- o) Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales.
- p) Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas.
- q) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares;
- r) Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
- s) Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios.
- t) Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente.
- u) Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
- v) Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a la solidaridad y ayuda mutua.
- w) Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna.
- x) Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con discapacidad y personas de la tercera edad;
- y) Participar y organizar eventos sociales, culturales y deportivos.



CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

0000234



SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Tucumán (C) 2014
Provincia de Tucumán
Remolón - Tucumán

000248

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o de un número no menor de 20 comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la Provincia.

En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

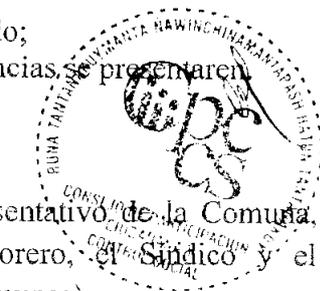
Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros; y,
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia las sanciones a los comuneros de conformidad con el presente Reglamento Interno;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividad, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos y adquisiciones sobre el límite de la capacidad del cabildo;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.



0000235



000248

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para votar, quienes presentaran las listas conformadas, respetando la alterabilidad de género, pudiendo ser también nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección.

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones.

Art. 16.- Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna.

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Vivir permanentemente en la comuna campesina;
- b) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- c) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 70% en el año de elección;
- d) No haber sido sancionado con suspensión;
- e) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos
- f) No haber cometido despilfarros, malversaciones, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- g) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- h) Gozar de los derechos de ciudadanía.

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total, por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobadas.

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:



0000235



GOBIERNO PROVINCIAL
MANABÍ

000248

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Calle 10 de Agosto, 2626-001
Tel: (5) 3607-221
FAX: (5) 3607-221
Formas 4/0 - Ecuador

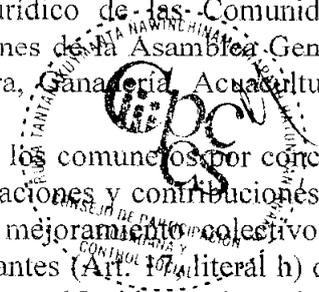
- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido el setenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar, por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección.

Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba el Informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado o enmendado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 10 literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas). Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los miembros varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los mayores adultos;



0000237



- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna Campesina;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- h) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos de hasta 1,5 SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de encausar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En primera instancia con la suspensión y exclusión;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le competa.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE:

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b) Súper vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta trescientos dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo





000279

- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el Informe de Actividades al término de su período de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al ministerio de agricultura, ganadería, avicultura y pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causal. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;



0000279



Comuna de...
Código de Identificación...
Número de Registro...

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Código de Identificación...
Número de Registro...
Calle...
Buenos Aires - Ecuador

000248

- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja. El Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad el inventario de los bienes muebles e inmuebles, de la Comuna;
- h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de la Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

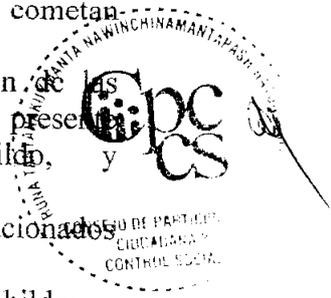
DEL SÍNDICO

Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente.

DEL SECRETARIO

0000240





000248

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Teléfono (5) 2647-557
Fax (5) 2647-557
Calle 101, No. 207, P.O. Box 101
Depto. de Gobierno, Ciudad de La Habana

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar las Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciadas de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, Informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la Comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art. 30.- Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección.

Art. 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 32.- Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

COMISIÓN DE FONDO MORTUORIO Y SERVICIO FUNERARIO



0000241



000248
Art. 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

- a) El número de cargas del socio;
- b) Valor a pagar por muerte;
- c) Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
- d) Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
- e) Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio Fondo Mortuario y Servicio Funerario, deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas. En caso de fallecimiento, se irán sustituyendo.

Art. 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario, siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de ingreso fijado por la Asamblea General.

Art. 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

Art. 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

Art. 42.- El transporte, la instalación del Servicio Funerario es en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión. El servicio funerario o capilla ardiente solo permanecerá en el lugar donde se vela el difunto hasta el día en el que se encuentre el cuerpo presente.

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneras, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión.

0000242





000248

Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a) Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b) Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c) Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d) Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e) Presentar el Informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f) Súper vigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g) Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines.
- h) Someterse a la revisión que efectuará cada año el MAGAP.

CAPITULO V

DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna Campesina, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art. 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento
- b) Retiro Voluntario
- c) Exclusión
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna Campesina, salvo excepción constante en el literal i) del Art. 48.

Art. 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna Campesina;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;
- d) Promover y obtener resolución o medidas vedadas o resarcidas sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General;



0000243



e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna Campesina.

000248

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna Campesina;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela primaria y, en lo posible, en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo, por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna Campesina.

Art. 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna Campesina, de su Cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

0000244



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Calle 101 No. 101, P.O. Box 101
La Habana, Cuba

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Calle 101 No. 101, P.O. Box 101
La Habana, Cuba
Teléfono: (05) 2410-7417
Fax: (05) 2410-7417
Correo electrónico: mags@minagri.gob.cu

000248

Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa impuesta.
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión con aprobación de la Asamblea.

Art. 51.- Estas sanciones serán impuestas en primera instancia por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art. 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna Campesina;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetillas y/o chancas.

Art. 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el Artículo precedente con el 15% del Salario Básico Unificado;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con el 15% del Salario Básico Unificado;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con 10% del Salario Básico Unificado;
- d) Por no concurrir a votar a las elecciones del Cabildo con 15% del Salario Básico Unificado.



Art. 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art. 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El cumplimiento de la sanción de suspensión en el artículo 53, será revisada en el mes de enero de cada año, por el Cabildo, si amerita.

000248

0000248



000248

Art. 57.- Las causales de suspensión son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna Campesina, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna Campesina y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones.

Art. 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

Art. 59.- Son causales de exclusión las siguientes:

- a) Reincidencia en el comedimiento de las faltas de suspensión;
- b) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna Campesina;
- c) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- d) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros, y personas que visiten la Comuna Campesina y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- e) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna Campesina, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- f) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna Campesina, de los socios o de terceros;
- g) Por servirse de la Comuna Campesina en beneficio de terceros;
- h) Por haber utilizado a la Comuna Campesina, como forma de explotación o engaño;
- i) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna Campesina por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a
- j) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- k) Por dejar de residir en la Comuna Campesina; y, Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.



PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

0000246



000248

Art. 60.- La amonestación escrita, multa, suspensión y exclusión serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art. 61.- Para que se haga efectiva la suspensión, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la suspensión, tiempo de la misma y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 62.- La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 63.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 64.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 65.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme y el Presidente remitirá a la Dirección Agropecuaria de Manabí y ésta a la Subsecretaría de Fomento Agro productivo del MAGAP, para que se excluya del Registro al sancionado.

Art. 66.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA CAMPESINA

Art. 67.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna Campesina, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a veinte comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.
- El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

0006247



000248

CONSEJO NACIONAL
DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
CALLE 1000
QUITO - ECUADOR

Art. 68.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- a) Constatación del quórum. El Secretario tomará lista a los comuneros registrados, El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados. De no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativo y material de la Comuna Campesina, en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna Campesina;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art. 69.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna Campesina. El patrimonio comunal está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna Campesina mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.



Art. 70.- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comuna campesina podrán ser prestados, arrendados para actividades sociales, deportivas, culturales, con la autorización del presidente del Cabildo. En caso de pérdida, destrucción o casos análogos, el solicitante responderá por los daños, reponiendo el bien/s o pagando su valor.

Art. 71.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos.

0000248



DISPOSICIONES GENERALES

000248

PRIMERA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna Campesina, en Asamblea General de Comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

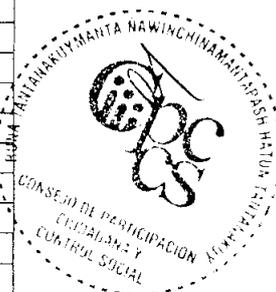
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la capitalización del Fondo Mortuario, los comuneros que gozan de este servicio pagarán 10 DÓLARES en el primer año de inicio. Para los años siguientes la Asamblea General fijará los valores, debiendo dejar constancia en acta.

-010-

Artículo 3.- Calificar como socios fundadores de la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** a cincuenta y siete (57) personas, que se hacen constar a continuación:

NRO.	NOMBRES	CÉDULA
1.	AVILA INTRIAGO MARIANA DEL JESÚS	1305089177
2.	CASTILLO MOREIRA ELIAS	1303500175
3.	CEDEÑO CEVALLOS FLAVIO	1302109341
4.	CEDEÑO PLUAS GINA MARITZA	1203301740
5.	CEDEÑO VELASQUEZ JHON JAIRON	0930683172
6.	CEDEÑO VELASQUEZ JOSE DE LOS SANTOS	0921438214
7.	CEDEÑO ZAMBRANO JACINTO SANTIAGO	1302435480
8.	CEDEÑO ZAMBRANO JOSE ROBERTO	1301987200
9.	CEDEÑO ZAMBRANO RUBEN AGUSTIN	1311254534
10.	CONFORME SOLORZANO EDITA MERCEDES	1305506220
11.	CONFORME SOLORZANO HECTOR ANTONIO	1308335635
12.	GARCÍA HIDROVO ROSA JORGELINA	1305506253
13.	INTRIAGO AVILA CESAR AUGUSTO	1306733435
14.	INTRIAGO AVILA GALO HERIBERTO	0902534411
15.	INTRIAGO BARREIRO RUBEN ORLEY	1309118436
16.	INTRIAGO CONFORME ANGEL FERNANDO	1311053951
17.	INTRIAGO CONFORME EDITA CLARIBETH	0929290138
18.	INTRIAGO CONFORME CARLOS JAVIER	1723329155
19.	INTRIAGO CONFORME JAIRO DANILO	1720059656
20.	INTRIAGO INTRIAGO RUBEN DARÍO	1306897115
21.	INTRIAGO INTRIAGO VICENTA ISABEL	1301724090
22.	INTRIAGO MOREIRA ALCIVIADES LEODAN	1205653510
23.	INTRIAGO MOREIRA EUGILBERTO FEDERICO	1301382774
24.	INTRIAGO MOREIRA FEDERICO ANTONIO	1304309063
25.	INTRIAGO MOREIRA JORGE LOBERTY	1310646417
26.	INTRIAGO MOREIRA NELSON LEONIDAS	1721242228
27.	INTRIAGO RODRIGUEZ PASTOR LUIS	1304454067
28.	INTRIAGO SANCHEZ WILSON LAMIN	1310942766
29.	LAZ MENDIETA WAGNER BIENVENIDO	0942063710
30.	LAMILLA ESPANA PEDRO LUCIANO	0902534429



0000249



000248

Manabí, 09 de marzo del 2017.
Teléfono: (05) 2658-661
Fax: (05) 2658-800
Calle: 10 de Agosto, 143000
Portoviejo - Ecuador

Table with 3 columns: Number, Name, and ID. Rows include LOOR BARREIRO LUIS ALBERTO, LOOR ZAMBRANO MARJORIE ALEXANDRA, MACIAS ALAVA ELINES ESPERANZA, etc.

Artículo 4.- La Directiva remitirá a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, copia del informe económico hasta el mes de junio de cada año; y deberá informar oportunamente el cambio de directiva, ingreso y salida de socios.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Portoviejo, a los nueve días del mes de marzo del año 2017.

Handwritten signature of Moisés Mielles Velásquez

LGDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.



0000250



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa



Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559

000248

CERTIFICACION:

El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno de la **Comuna Campesina "LA CAOBA"**, se encuentra inscrito con el número 010 de 9 de Marzo del 2017, en el folio 021, registro No. 005, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agro productivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 10 de Marzo del 2017.



Ldo. Moisés Mieres Velásquez
**DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABI.- DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABI.**



0000251

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000252

Acuerdo Ministerial N° 010
De Fecha 09 de Marzo del 2017
Manga del Cura—Manabí



COMUNA

“LA CAOBA”

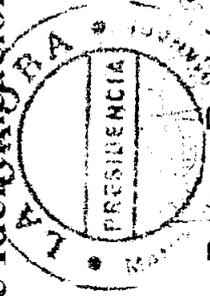
Confiere el Presente:

RECONOCIMIENTO

ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Por su participación y apoyo en nuestra organización brindando sus conocimientos y experiencias en:

Proyectos de Investigación e Identificación de Fuentes de Financiamiento”



Sr. Juan Bosco Rodríguez Intriago
Presidente

000025

BOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INGENIERO LIC. JUNIN A. H. G. A. P. A. 2017

Ab. Kartum Solórzano Jaramilla
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNÍN - MANABÍ

000248

Manga del Cura, 16 de junio del 2017

000048

ESPACIO
EN BLANCO



0000254

000248

Manga del Cura, 16 de junio del 2017

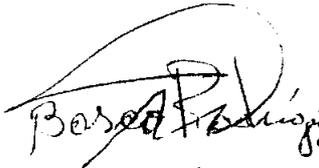
ING. MARCIA ELIZABETH MORA PEÑARRIETA

Como presidente, Sr. Juan Bosco Rodríguez Intriago, en la Comuna "La Caoba", para certificarle la entrega del presente reconocimiento por su apoyo y participación desinteresada en nuestra organización brindando sus conocimientos y experticias en: "Proyectos de Investigación e Identificación de Fuentes de Financiamiento" dictando temas relacionados a:

- Metodología de la Investigación
- Desarrollo de proyectos



Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.


Juan Bosco Rodríguez Intriago
PRESIDENTE

COMUNA LA CAOBA
SECRETARÍA
MANGA DEL CURA - MANABÍ



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO

JUNÍN, A... 16 de Junio / 2017

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNÍN - MANABÍ

0000255

Dirección: Vía la Bramadora - Santa María Km. 13 La Caoba - Manga del Cura - Manabí

Email:

Telf: 0999552084 / 0985545671

00024P

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000230



000248

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-0239-GE

Portoviejo, 16 de marzo de 2017

Asunto: ACUERDO MINISTERIAL No. 010. COMUNA CAMPESINA LA CAOBA.

Señor
Juan Bosco Rodríguez Intriago
Presidente Provisional
COMUNA CAMPESINA LA CAOBA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí.

Me permito adjuntar para los archivos de su organización el original del Acuerdo Ministerial No. 010 de fecha 9 de marzo del 2017, registrado con el número 005 del folio 021, por el cual se otorga Personalidad Jurídica y se aprueba el Reglamento Interno de la **Comuna Campesina "LA CAOBA"**, domiciliada en el sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido Acuerdo Ministerial y demás Cuerpos Jurídicos que regulan a las Comunas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"**, augurando muchos éxitos en la vida Institucional de vuestra organización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Moisés David Mielés Velásquez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ

Referencias:
- MAGAP-DPAMANABI-2017-2829-M1

Anexos:
- 0350-e0501194001487362825.pdf
- 03500367676001487362871.pdf
- acuerdo_ministerial_010-_comuna_campesina_la_caoba.doc

Copia:
Señora Ingeniera
Luz María Fuentes Maldonado
Directora de Fortalecimiento de Capacidades

Señora Economista
Rosa Brígida Perero Ureta
Técnico MAGAP

rp/sc



0000257

000248

ESPACIO
EN BLANCO

0000258





000248

**ACUERDO MINISTERIAL No. 010,
LCDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ
DIRECTORA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.**

CONSIDERANDO:

- Que,** desde los artículos 56 a 60 de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades y en concordancia con el numeral 13 del Art. 66 de la misma, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, en concordancia con el Art. 319 de la misma Carta Magna, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía entre otras: Asociativa;
- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 315 de fecha 16 de abril del 2004, se expide la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de Comunas;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delegó a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, realicen actos administrativos, entre otros, en materia de gestión institucional lo siguiente: "Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también, para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales, de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1, de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual contiene el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- Que,** con oficio intercedido, ingresado a trámite mediante documento No. MAGAP-DPAMANABI-2017-0350-E de fecha 17 de febrero de 2017, el señor

0000250



00024P

Juan Bosco Rodríguez Intriago, Presidenta provisional de la **PRE -- COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, solicitó al Director Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Manabí, la aprobación del reglamento interno y otorgamiento de vida jurídica de su representada;

- Que,** con memorando Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-2424-M, de fecha 23 de febrero de 2017, la economista Rosa Brígida Perero Ureta, Técnico del MAGAP, informa al Ing. Saúl Fernando Caceres Larreategui, Líder de la Unidad Provincial de Innovación Tecnológica, que efectuada la revisión de documentos de la **PRE -- COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, éstos cumplen todos los requisitos necesarios, por lo que sugiere continuar con el trámite pertinente para la elaboración del Acuerdo Ministerial, previo al análisis jurídico respectivo, calificando a 57 personas como socios fundadores;
- Que,** Mediante resignación del memorando Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-2424-M, de fecha 23 de febrero de 2017, el Lcdo. Moisés Míeles Velásquez, Director Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Manabí, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del Acuerdo Ministerial de otorgamiento de vida jurídica y aprobación del reglamento interno de la **PRE -- COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"**;
- Que,** la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, previa revisión de la documentación, se pronunció favorablemente sobre la procedencia del trámite mediante memorando, suscrito por la abogada Estefanía Muñoz García, Líder de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades que le confieren: El Acuerdo Ministerial Nro. 186 del 21 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015 y el Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual fue codificado y reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015;

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar personalidad jurídica a la **COMUNA CAMPESINA COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Interno de la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** sin modificaciones, quedando aprobado al tenor del siguiente texto:

0000250



000248

- l) Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- j) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
- k) Aceptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
- l) Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez, adolescencia y comunidad en general;
- m) Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
- n) Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros.
- o) Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales.
- p) Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas.
- q) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares;
- r) Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
- s) Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios.
- t) Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente.
- u) Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
- v) Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a la solidaridad y ayuda mutua.
- w) Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna.
- x) Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con discapacidad y personas de la tercera edad;
- y) Participar y organizar eventos sociales, culturales y deportivos.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

0000252





Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o de un número no menor de 20 comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la Provincia.

En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros; y,
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia las sanciones a los comuneros de conformidad con el presente Reglamento Interno;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividad, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunes, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos y adquisiciones sobre el límite de la capacidad del Cabildo;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.



DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.



000248

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para votar, quienes presentaran las listas conformadas, respetando la alterabilidad de género, pudiendo ser también nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección.

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones.

Art. 16.- Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna.

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Vivir permanentemente en la comuna campesina;
- b) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- c) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 70% en el año de elección;
- d) No haber sido sancionado con suspensión;
- e) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- f) No haber cometido despilfarros, malversaciones, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- g) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- h) Gozar de los derechos de ciudadanía.

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total, por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:

0000264



000248

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Calle 15 2507 500
Manabí - Ecuador

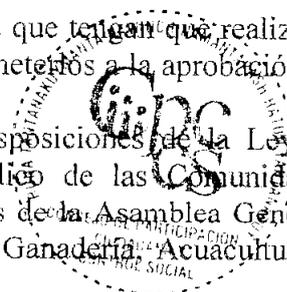
- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido el setenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar, por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección.

Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba el Informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado o enmendado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas). Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los mayores adultos;



0000265



- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna Campesina;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- h) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos de hasta 1,5 SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de encausar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En primera instancia con la suspensión y exclusión;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le competen.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE:

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b) Súper vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta trescientos dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo





000 240

Com. de Participación Ciudadana y Social
Calle Maipo, 951 P.O. Box 500
Santiago, Chile
Fono: 842838-880
Fax: 842838-880
www.municipalidad.cl
Participación Ciudadana y Social

- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el Informe de Actividades al término de su período de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al ministerio de agricultura, ganadería, avicultura y pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

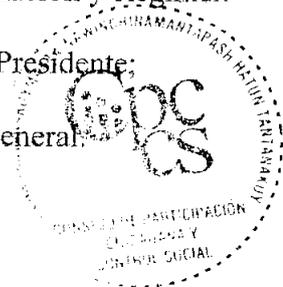
- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causal. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;

0000267





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Acuicultura y Pesca
Calle 10 de Agosto, 1001001
Quito - Ecuador

Teléfono: (051) 2240-310
Fax: (051) 2245-050
Calle 10 de Agosto, 1001001
Quito - Ecuador

00024P

- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja. El Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad el inventario de los bienes muebles e inmuebles, de la Comuna;
- h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de la Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente.



DEL SECRETARIO

0000268



Comuna de San Juan de los Rios
 Calle 10 de Agosto, 1000
 San Juan de los Rios, Ecuador

Registro Municipal y Catastral
 Telf: (05) 2891-0000
 Fax: (05) 2891-0001
 www.sanjuanrios.gov.ec
 San Juan de los Rios

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar las Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciadas de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, Informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la Comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal:
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art. 30.- Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección.

Art. 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 32.- Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

COMISIÓN DE FONDO MORTUARIO Y SERVICIO FUNERARIO



0000269



0000270

Art. 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

- a) El número de cargas del socio;
- b) Valor a pagar por muerte;
- c) Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
- d) Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
- e) Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio Fondo Mortuario y Servicio Funerario, deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas. En caso de fallecimiento, se irán sustituyendo.

Art. 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario, siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de ingreso fijado por la Asamblea General.

Art. 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones y donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

Art. 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

Art. 42.- El transporte, la instalación del Servicio Funerario es en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión. El servicio funerario o capilla ardiente solo permanecerá en el lugar donde se vela el difunto hasta el día en el que se encuentre el cuerpo presente.

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneras, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión.





000248

Comuna Campesina
Municipalidad de Chillan
Calle 12 de Mayo N° 1000
Chillan - Chile

Teléfono: (56) 41 220 111
Fax: (56) 41 220 111
www.comunacampesina.cl
Punta Alegre - Ecuador

Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a) Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b) Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c) Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d) Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e) Presentar el Informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f) Súper vigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g) Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines.
- h) Someterse a la revisión que efectuará cada año el MAGAP.

CAPITULO V

DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna Campesina, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art. 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento
- b) Retiro Voluntario
- c) Exclusión
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna Campesina, salvo excepción constante en el literal i) del Art. 48.



Art. 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna Campesina;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;
- d) Formular cualquier reclamo o reclamo verbal o escrito, sobre sus decisiones ante el Cabildo o la Asamblea General;



e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna Campesina.

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

000248

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna Campesina;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela primaria y, en lo posible, en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para sí y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo, por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna Campesina.

Art. 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna Campesina, de su Cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

0000272



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Comunicación No. 101/1926/136/2019
Fecha: 01/03/2019
Folio: 01/000-004
C. M. GARCÍA GONZÁLEZ
Secretario - Escudo

000248

Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa impuesta.
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión con aprobación de la Asamblea.

Art. 51.- Estas sanciones serán impuestas en primera instancia por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art. 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna Campesina;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetillas y/o chancas.

Art. 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el Artículo precedente con el 15% del Salario Básico Unificado;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con el 15% del Salario Básico Unificado;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con 10% del Salario Básico Unificado;
- d) Por no concurrir a votar a las elecciones del Cabildo con 15% del Salario Básico Unificado.



Art. 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art. 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- Si el valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisada en el mes de enero de cada año, por el Cabildo, si amerita.

0000273



000248

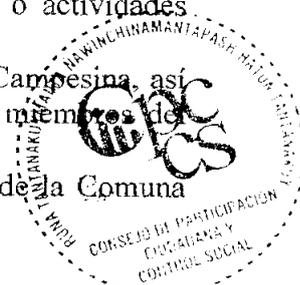
Art. 57.- Las causales de suspensión son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna Campesina, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna Campesina y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones.

Art. 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

Art. 59.- Son causales de exclusión las siguientes:

- a) Reincidencia en el comedimiento de las faltas de suspensión;
- b) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna Campesina;
- c) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- d) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros, y personas que visiten la Comuna Campesina y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- e) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna Campesina, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- f) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna Campesina, de los socios o de terceros;
- g) Por servirse de la Comuna Campesina en beneficio de terceros;
- h) Por haber utilizado a la Comuna Campesina, como forma de explotación o engaño;
- i) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna Campesina por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a
- j) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- k) Por dejar de residir en la Comuna Campesina; y, Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.



PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

0000274



000248

Art. 60.- La amonestación escrita, multa, suspensión y exclusión serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art. 61.- Para que se haga efectiva la suspensión, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la suspensión, tiempo de la misma y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 62.- La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 63.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 64.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 65.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme y el Presidente remitirá a la Dirección Agropecuaria de Manabí y ésta a la Subsecretaría de Fomento Agro productivo del MAGAP, para que se excluya del Registro al sancionado.

Art. 66.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA CAMPESINA

Art. 67.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna Campesina, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a veinte comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.



3000275



000248

Art. 68.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- a) Constatación del quórum. El Secretario tomará lista a los comuneros registrados, El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados. De no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativo y material de la Comuna Campesina, en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna Campesina;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art. 69.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna Campesina. El patrimonio comunal está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna Campesina mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.



Art. 70.- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comuna campesina podrán ser prestados, arrendados para actividades sociales, deportivas, culturales, con la autorización del presidente del Cabildo. En caso de pérdida, destrucción o casos análogos, el solicitante responderá por los daños, reponiendo el bien/s o pagando su valor.

Art. 71.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos.



000248

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna Campesina, en Asamblea General de Comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la capitalización del Fondo Mortuario, los comuneros que gozan de este servicio pagarán 10 DÓLARES en el primer año de inicio. Para los años siguientes la Asamblea General fijará los valores, debiendo dejar constancia en acta.

-010-

Artículo 3.- Calificar como socios fundadores de la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** a cincuenta y siete (57) personas, que se hacen constar a continuación:

NRO.	NOMBRES	CÉDULA
1.	AVILA INTRIAGO MARIANA DEL JESÚS	1305089177
2.	CASTILLO MOREIRA ELIAS	1303500175
3.	CEDEÑO CEVALLOS FLAVIO	1302109341
4.	CEDEÑO PLUAS GINA MARITZA	1203301740
5.	CEDEÑO VELASQUEZ JHON JAIRON	0930683172
6.	CEDEÑO VELASQUEZ JOSE DE LOS SANTOS	0921438214
7.	CEDEÑO ZAMBRANO JACINTO SANTIAGO	1302435480
8.	CEDEÑO ZAMBRANO JOSE ROBERTO	1301987200
9.	CEDEÑO ZAMBRANO RUBEN AGUSTIN	1311254534
10.	CONFORME SOLORZANO EDITA MERCEDES	1305506220
11.	CONFORME SOLORZANO HECTOR ANTONIO	1308335635
12.	GARCÍA HIDROVO ROSA JORGELINA	1305506253
13.	INTRIAGO AVILA CESAR AUGUSTO	1306733433
14.	INTRIAGO AVILA GALO HERIBERTO	0902534411
15.	INTRIAGO BARREIRO RUBEN ORLEY	1309118436
16.	INTRIAGO CONFORME ANGEL FERNANDO	1311053951
17.	INTRIAGO CONFORME EDITA CLARIBETH	0929290138
18.	INTRIAGO CONFORME CARLOS JAVIER	1723329155
19.	INTRIAGO CONFORME JAIRO DANILO	1720059656
20.	INTRIAGO INTRIAGO RUBEN DARÍO	1306897115
21.	INTRIAGO INTRIAGO VICENTA ISABEL	1301724090
22.	INTRIAGO MOREIRA ALCIVIADES LEODAN	1205653510
23.	INTRIAGO MOREIRA EUGILBERTO FEDERICO	1301382774
24.	INTRIAGO MOREIRA FEDERICO ANTONIO	1304309063
25.	INTRIAGO MOREIRA JORGE LOBERTY	1310646417
26.	INTRIAGO MOREIRA NELSON LEONIDAS	1721242228
27.	INTRIAGO RODRIGUEZ PASTOR LUIS	1304454067
28.	INTRIAGO SANDOVAL WILSON LEON	1310642735
29.	LAAZ MENDIETA WAGNER BIENVENIDO	0942063110
30.	LAMILLA ESPANA PEDRO LUCIANO	0902534429



0000277



31.	LOOR BARREIRO LUIS ALBERTO	1724789704
32.	LOOR ZAMBRANO MARJORIE ALEXANDRA	2300354475
33.	MACIAS ALAVA ELINES ESPERANZA	1715327761
34.	MACIAS ALAVA FERNANDO ISMAEL	1309521209
35.	MACIAS BRAVO HOLGER ANTONIO	1205477902
36.	MACIAS MOREIRA MARIA EUGENIA	0902862549
37.	MORA PLUAS SONIA ALBA LINA	0909912818
38.	PLUAS ESPINOZA CLARA AURORA	1304621343
39.	PLUAS ESPINOZA ESTEBAN BENANCIO	0907263628
40.	PLUAS ESPINOZA JUAN CRISOSTOMO	1302947948
41.	PONCE PALMA LIVARDO LEONIDAS	1307306058
42.	RODRIGUEZ INTRIAGO CARLOS ANTONIO	1301939748
43.	RODRIGUEZ INTRIAGO CARLOS EFREN	1310114069
44.	RODRIGUEZ INTRIAGO JUAN BOSCO	1708329030
45.	RODRIGUEZ INTRIAGO LUIS MOISES	1301928865
46.	RODRIGUEZ INTRIAGO MARIA CECILIA	1716428873
47.	RODRIGUEZ INTRIAGO RAMON HERNAN	1707384085
48.	RODRIGUEZ INTRIAGO YADIRA ISABEL	1714209473
49.	RODRIGUEZ MACIAS JONATHAN HERNAN	1314108505
50.	RODRIGUEZ MORALES EDY FRANCISCO	1305677625
51.	SALDARRIAGA BARCIA MARIA JULIA	1722355151
52.	SANTOS CONFORME IVAN FIDEL	1708434020
53.	SOLORZANO SOLORZANO NURY VIRGINIA	1307333144
54.	TOALA ANCHUNDIA MANUEL ANTONIO	1715508881
55.	VELASQUEZ MACIAS MARIA LORENA	1304567488
56.	VELASQUEZ MACIAS MARIA LUCINA	0914964283
57.	ZAMBRANO VERA JUAN RIGOBERTO	1306086297

Artículo 4.- La Directiva remitirá a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, copia del informe económico hasta el mes de junio de cada año; y deberá informar oportunamente el cambio de directiva, ingreso y salida de socios.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Portoviejo, a los nueve días del mes de marzo del año 2017.

LCDO. MOISES MIELES VELÁSQUEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.



0000278



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Edo. Rafael Correa



000248

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559

CERTIFICACION:

El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno de la **Comuna Campesina "LA CAOBA"**, se encuentra inscrito con el número 010 de 9 de Marzo del 2017, en el folio 021, registro No. 005, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agro productivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 10 de Marzo del 2017.

Edo. Moisés Mieres Velásquez

**DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABI.- DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABI.**



0000279



000 2 4 8

ESPACIO
EN BLANCO



000 2 2 8 9

MANGA DEL CURA

COMITÉ DE AYUDA
DEL MUNICIPIO DE JUNÍN
CALLE 23 DE ABRIL, 1000
TEL. 0980925267
CORREO: comiteayuda@manabi.gub.ek
WWW.COMITEAYUDA.MANABI.GUB.EK

000248

CERTIFICADO

Santa Mar í a, 21 de Junio de 2016

Por medio del presente, certifico que el Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, portadora de la C.I. 1310055981, ayudo con v í veres de primera necesidad para diez familias de nuestra Corporaci ó n en tiempos posteriores del terremoto del 16 abril del 2016, actividad que ayud ó a sobrellevar la impresi ó n y escasas de productos en nuestro sector, diligencia que se llev ó a cabo el mes de Abril del 2016.

Es todo cuanto alcanzo legitimar.

Agradecimiento que hacemos extensivo en la presente, perennizando en este documento, su ayuda, y que siga viniendo a la comunidad.

Atentamente



Rosa Cali Piñas
Sra. Rosa Cali Piñas
PRESIDENTA
C.I. 130567180-0
Cel. 0980925267

BOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MIRA... ME FUE ENTREGADA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A... 2016

0000281

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000282

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000285



MINISTERIO UNICO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SOCIEDADES

000248

NUMERO REG.
RAZÓN SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO	ESTADO	CONDICIÓN	REC. REG. ADE	ACTIVIDAD
00000000000000000000	ACTIVO	COMERCIAL	NO	COMERCIO

ACTIVIDAD ECONÓMICA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

El presente documento es el resultado de un proceso de verificación de los datos de los establecimientos registrados en el sistema de registro de sociedades de la SUNAT.



0000287



000248

001

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, AGROPECUARIA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANAGUA

CONSIDERANDO

Que el Decreto 17777, de fecha 17 de mayo de 1990, crea el Instituto Agrario de Mangua, con sede en el cantón de Mangua, provincia de Mangua, para promover el desarrollo agrícola y ganadero en la zona de Mangua, y el Decreto 17778, de fecha 17 de mayo de 1990, crea el Instituto Agrario de Santa María, con sede en el cantón de Santa María, provincia de Mangua, para promover el desarrollo agrícola y ganadero en la zona de Santa María.

Que el Instituto Agrario de Mangua, con sede en el cantón de Mangua, provincia de Mangua, y el Instituto Agrario de Santa María, con sede en el cantón de Santa María, provincia de Mangua, han solicitado la creación de una Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores (C.A.P.A.) en el cantón de Mangua, provincia de Mangua, para promover el desarrollo agrícola y ganadero en la zona de Mangua.

Que el Decreto 17777, de fecha 17 de mayo de 1990, crea el Instituto Agrario de Mangua, con sede en el cantón de Mangua, provincia de Mangua, y el Decreto 17778, de fecha 17 de mayo de 1990, crea el Instituto Agrario de Santa María, con sede en el cantón de Santa María, provincia de Mangua.

Que el Decreto 17777, de fecha 17 de mayo de 1990, crea el Instituto Agrario de Mangua, con sede en el cantón de Mangua, provincia de Mangua, y el Decreto 17778, de fecha 17 de mayo de 1990, crea el Instituto Agrario de Santa María, con sede en el cantón de Santa María, provincia de Mangua.

Que el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, de la Constitución Política de la República del Ecuador, y Decretos Ejecutivos 3054 de 30 de agosto de 2002 y 310 de 1 de septiembre de 2002.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la **AGROPECUADRIA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (C.A.P.A.)**, domiciliada en el cantón Santa María, provincia de Mangua, con el siguiente texto:

Estatuto de la Corporación Agropecuaria de Pequeños Agricultores "MANGA DEL CURA"



0000288

CAPITULO I

DOMICILIO

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN.



El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores del Cantón de Loja, en el marco del Modelo de Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores (MAA) que se estableció en el artículo 14 del Decreto promulgado el 11 de febrero del 2008, en el marco del Modelo de Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores del Cantón de Loja, en el marco del Modelo de Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores del Cantón de Loja, en el marco del Modelo de Agrupación Agrícola de Pequeños Agricultores.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES

Los fines de la Cooperación son los siguientes:

- a) Fomentar la cooperación, solidaridad y responsabilidad a través de la Cooperación Agrícola de Pequeños Agricultores del Cantón de Loja;
- b) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y la comunidad;
- c) Incentivar a los agricultores de la zona para buscar la diversificación de la producción agrícola para aumentar los fuentes de ingresos exclusivamente de un producto;
- d) Promover a los agricultores de la zona una agricultura sana sin uso de plaguicidas, herbicidas y cualquier tipo de producto químico;
- e) Enseñar a los agricultores del cantón la producción y utilización de bonos orgánicos;
- f) Coordinar con organizaciones campesinas y agropecuarias así como instituciones públicas y privadas en el país y fuera de él, con el fin de realizar proyectos tales como: reforestación de sembríos, mejoramiento de la producción ganadera, programas emergentes de reforestación con el fin de mejorar las condiciones de vida del campesino.



El presente documento tiene como finalidad informar a los socios de la Corporación Agrupación de Pequeños Agricultores "Mango de..."

En consecuencia, se informa a los socios de la Corporación Agrupación de Pequeños Agricultores "Mango de..." que...

REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE SOCIOS

Los requisitos para tener la calidad de socios de la Corporación Agrupación de Pequeños Agricultores "Mango de..." son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser aceptado como socio por la Asamblea General.
- c) Ser un campesino que trabaje en labores agrícolas, ganaderas y forestales.
- d) Igualdad de género.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE SOCIOS

Art. 6.- La Corporación Agrupación de Pequeños Agricultores "Mango de..." tendrá un número limitado de socios. Para ser socio de la Corporación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser aceptado como socio por la Asamblea General.
- c) Ser un campesino que trabaje en labores agrícolas, ganaderas y forestales.



CAPÍTULO V

CLASE DE SOCIOS

Art. 7.- Serán socios de la Corporación Agrupación de Pequeños Agricultores "Mango de..." los siguientes:

Socios



El presente documento es copia de un original.

El Directorio de la Corporación Agrícola Agropecuaria de Pequeños Agricultores (Manga del Canal)

de las acciones de las personas físicas y jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de la Corporación, en conformidad con las personas que sean aceptadas por la Asamblea General.

El Directorio de la Corporación, podrá solicitar la nulidad de cualquier acto de la Corporación, la nulidad de cualquier acto de la Corporación, la nulidad de cualquier acto de la Corporación, la nulidad de cualquier acto de la Corporación.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 11.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Desempeñar a cabalidad los cargos y comisiones para lo que han sido designados.
- b) Acatar las disposiciones de este estatuto, los reglamentos internos y el Código Civil.
- c) Comparecer a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Presentar ante el Directorio proyectos que apoyen en beneficios de los asociados.
- e) Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos y comisiones de la Corporación.

CAPITULO VII

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 12.- La calidad de socios se pierde por las siguientes causas:

a) Retiro voluntario.

b) Por pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para tener la calidad de socio.

c) Por exclusión.

d) Por fallecimiento.

Art. 13.- Para ser socio de La Corporación Agrícola Agropecuaria de Pequeños Agricultores (Manga del Canal), el interesado deberá presentar por escrito una solicitud al Directorio de la Corporación, con los documentos y requisitos exigidos.



000248

Art. 14.- El socio que no cumpla con las obligaciones de entrega de los dividendos correspondientes, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha posterior a la que se haya comunicado la resolución de la Asamblea General, será considerado desde la fecha de su presentación en mora de pago. En este caso se tomará como capital pendiente...

Art. 15.- La deuda de un socio no será ordenada por el Directorio de la Corporación, sino que pertenecerá al patrimonio de la misma, salvo que el socio pague la deuda antes de la presentación de la demanda.

Art. 16.- El socio que incurra en el incumplimiento de las obligaciones de entrega de los dividendos, será considerado desde la fecha de su presentación en mora de pago.

Art. 17.- En caso de pérdida de alguno o algunos de los requisitos indispensables para la existencia de la sociedad y considerarse como tal, el Directorio comunicará al afectado para que en el plazo de 30 días cumpla con los requisitos y obligaciones que faltaren por cumplir y si no lo hiciera será ordenada su separación.

Art. 18.- Mientras se trate de la expulsión de un socio no procederá la liquidación voluntaria.

Art. 19.- La expulsión de un socio será ordenada por el Directorio de la Corporación o por la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por infracción en forma reiterada de las disposiciones constantes en la ley en el presente estatuto.
- b) Por mala conducta notoria.
- c) Por evasión de fondos en la entidad.
- d) Por empleo indebido de los mismos, sin la autorización de la Corporación.
- e) Por actos comprobados contra la propiedad, el honor o la vida de los partners.
- f) Por agresión de otro, a los directivos, de la Corporación, siempre que esta agresión se deje a resacas relacionados con la Corporación.



000029

000248

- b) Por servirse de la Corporación en beneficio de terceros.
- c) Por haber tomado a la Corporación como medio de explotación económica.

Art. 20.- El Directorio y la Asamblea General antes de resolver sobre la expulsión de un socio, ratificará a este, para que presente todas las pruebas a favor en relación con los motivos que se le imputan.

Art. 21.- Los socios separados voluntariamente los que violaren algún alguno de los requisitos que se les exigieron al momento de ser responsables de los delitos antes mencionados a la fecha de separación o expulsión.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 22.- Los socios que incumplieran con las disposiciones del estatuto, reglamentos y resoluciones de los diferentes órganos directivos, serán sancionados según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa.
- c) Suspensión y
- d) Expulsión.

Art. 23.- Las causas para la imposición de las sanciones precedentes se harán constatar en el reglamento que para el efecto se dictare. La amonestación escrita y multa serán sancionadas por el Directorio; y la suspensión y expulsión en primera instancia por el Directorio y por apelación, la Asamblea General.

**CAPITULO IX
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Corporación y para su realización se citará por escrito a todos los socios, quienes deberán firmar la convocatoria,



0000293

Art. 27.- El Directorio de una Sociedad por Acciones, tiene las atribuciones y deberes siguientes:

Art. 28.- El Directorio de una Sociedad por Acciones, puede convocar a cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria, con o sin convocatoria de sus miembros (socios).

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Art. 29.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Administrar y conservar, tener y mantener, conservar, cuidar y mantener;
- b) Deber de vigilancia y custodia de la responsabilidad y capacidad de los socios;
- c) Elaborar la propuesta presupuestaria y el plan de trabajo de la Corporación, y someterlos a consideración de la Asamblea General;
- d) Gestionar, controlar y adquirir los elementos necesarios para el funcionamiento de la Corporación;
- e) Presentar a la Asamblea General el balance o movimiento económico anual de la Corporación;
- f) Resolver otros asuntos que no estén encomendados con otros organismos específicos;
- g) Remover la contratación y remoción a los empleados de la entidad;
- h) Coordinar las atribuciones y funciones de las comisiones y del personal técnico y administrativo de la Corporación;
- i) Aceptar la renuncia presentada por los socios;
- j) Designar los miembros de las Comisiones;
- k) Fijar la cuota de ingreso.

DEL PRESIDENTE:

Art. 31.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Corporación;
- b) Informar a la Asamblea General de los gestiones realizadas;
- c) Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea.



000248

Artículo 23. Atribuciones del Presidente de la Asamblea General de la Corporación de Fomento de la Producción, en cumplimiento del estatuto y resoluciones emanadas de la Asamblea General:

- a) Firmar la correspondencia oficial y los documentos de representación;
- b) Actuar en juicio;
- c) Acudir en representación de la Corporación a todas las juntas de accionistas que se celebren en el extranjero en caso de ser necesario para el cumplimiento de sus deberes;
- d) Representar a la Corporación en todas las juntas de accionistas que se celebren en el extranjero como el caso correspondiere en virtud de la constitución y del Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción, emitido por el Comité de Administración de la Corporación de Fomento de la Producción, de Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo y de conformidad con los siguientes datos: comparecer personalmente o por medio de un representante de la Corporación;
- e) Firmar resoluciones en las juntas consideradas generalmente más importantes cuando se le otorgue en la inmediata sesión de directorio;
- f) Suscribir los contratos, estatutos y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación; y
- g) Realizar otras funciones compatibles con el cargo.

DR. VICEPRESIDENTE

Artículo 24. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente de la Corporación:

- a) Assumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes; y
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de convocatoria definitiva del Presidente;
- c) Cuidar que tanto el Directorio como la Asamblea General, tenga sus sesiones estatutarias.



DR. SECRETARIO

Artículo 25. Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y del Directorio;

0000296

000048

- a) Llevar en orden el libro de actas y los minutos de la Asamblea General y el Directorio.
- b) Firmar (junto al Presidente) los documentos correspondientes que requiera la Intendencia y.
- c) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

DEL TESORERO

Art. 34.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas impuestas por el Asamblea General, conciliando los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y esportar bajo su directa responsabilidad;
- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
- c) Permitir la revisión de los libros del movimiento económico al Directorio;
- d) Rectificar el pago de todos los cuentas que tengan el visto bueno del Presidente;
- e) Registrar su firma en el Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y del Directorio y;
- g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.

DEL SINDICO

Art. 35.- Son atribuciones del Sindico:

- a) Velar por que la Corporación, maneje dentro de las causas legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del estatuto y de las resoluciones emitidas por las Asambleas Generales;
- c) Asesorar e intervenir en los asuntos judiciales y extrajudiciales conjuntamente con el Presidente relacionados con los intereses de la Corporación;
- d) Dar sugerencias al Directorio para la mejor administración y;
- e) Asistir cumplidamente a las sesiones.



0000297

000248

DE LAS COMISIONES RESPECTALES.

Art. 84.- El Directorio, para realizar sus funciones según el inciso c) de la presente Ley, deberá cumplir con las actividades de conformidad con los reglamentos y normas que emita el Estado, de la Secretaría y las de otros que determine la Asamblea.

CAPITULO X
REGIMEN ECONOMICO

- a) Los dividendos de la Corporación para ser repartidos.
- b) Las cuentas de ingresos de los socios.
- c) Las contribuciones mensuales de los mismos.
- d) Los impuestos nacionales e internacionales.
- e) El que, como ingreso no producido, se deba al capitalista y corresponda a su parte del capital de la corporación.

Art. 85.- Los socios que ingresen a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio con concepto de gastos administrativos.

Art. 86.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada en la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro.

CAPITULO XI
BALANCES, EXCEDENTES

Art. 87.- El año económico de la Corporación, comprendiendo las fechas de apertura.

Art. 88.- Los balances generales e informes económicos consolidados serán necesarios. Se presentarán o acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que se darán a conocer a la Asamblea General, para su aprobación.



0000298

CAPITULO XIII
DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 42.- Las controversias internas se resolverán de conformidad con este estatuto y la máxima instancia de decisión será la Asamblea General, en caso de que las controversias no se puedan resolver con la instrucción correspondiente de la organización, serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación legalmente reconocidos, y en su defecto serán sometidos a resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO XIII
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 43.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Por resolución de la Asamblea General;
- b) Incumplimiento de las fines para los cuales fue constituida la organización;
- c) Comprometer la seguridad del Estado; y
- d) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en los estatutos o reglamentos.

Art. 44.- Una vez acordada la disolución, el órgano directivo que correspondiere, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen las leyes de la materia.



CAPITULO XIV
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45.- El presente estatuto podrá ser reformado previa petición de las dos tercera partes de los socios o por el Directorio en dos sesiones de Asamblea General de diferente fecha.

Art. 46.- Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser socio afiliado activo de la Corporación durante dos años, antes de la fecha de



Acuerdo Ministerial N°112 de fecha 15 de Octubre del 2010
 Registro N°044 folio 014 de Octubre 26 del 2010
 Sitio Tres Tabladas

000248

Junín, 29, Noviembre, 2014

Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta

Por medio de la presente yo, Sr. Lautaro Intriago Cedeño, con C.I. 1306118793, en calidad de Presidente de la Comuna "Tres Tabladas", creada mediante Acuerdo Ministerial No. 112 del 15 de Octubre del 2010, y con registro oficial No. 044, me dirijo a la Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, para certificarle la participación y promoción voluntaria de ayuda a los socios en el proyecto de **"Cooperativismo y Fomento de las Tic's Empresariales Comunitarias"**, proyecto de emprendimiento llevado a cabo en el mes de Noviembre del 2014, para nuestra entidad, actividad que impulsan a la colectividad y los socios de la comuna.

Se otorga este certificado en agradecimiento a su labor desempeñada a beneficio de la comunidad.

Atentamente,



Sr. Lautaro Intriago Cedeño

Presidente Comuna Tres Tabladas



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO.
 JUNIN, A.....10.....2014.....

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
 NOTARIO PÚBLICO FIRMADO
 JUNIN - MANABI

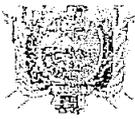
0000300

000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000301



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUBSECRETARIA DEL LITORAL NORTE

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal

Teléfono: (05) 2632-445

Fax: (05) 2635-559

www.magap.gob.ec

Portoviejo - Ecuador

000248

Oficio No. MAGAP-SRLN-2010-0316-OF

Portoviejo, 08 de noviembre de 2010

SEÑOR

~~Eduardo Intriago Cedeno~~

Presidente

PRESIDENTE COMUNA TRES TABLADAS

Presente.

De mi consideración:

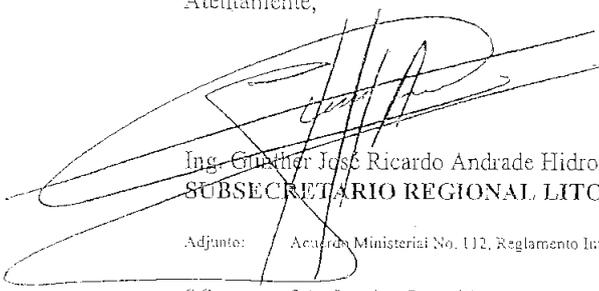
Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Subsecretaría Regional del Litoral Norte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y sus Instituciones Adscritas.

Me permito adjuntar el Acuerdo Ministerial N°. 112 de fecha 15 de octubre del 2010, registrado con el N°. 044 folio 014 de octubre 26 del 2010, por el cual se aprueba el Reglamento Interno y otorga Personalidad Jurídica a la COMUNA "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido acuerdo y prioritariamente con los Artículos No. 5 y No. 8 y demás Cuerpos Jurídicos que regulan las Organizaciones Agroproductivas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la Comuna Tres Tabladas, augurando muchos éxitos en la Vida Institucional de vuestra Organización.

Atentamente,



Ing. Guiller José Ricardo Andrade Hidrovo

SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR DE LA ZONA 4

Adjunto: Acuerdo Ministerial No. 112, Reglamento Interno.

C.C.: Señor Ingeniero Comercial
Nilton Gregorio Mielas Mielas
Director Técnico de Área de Manabí
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señor Ingeniero Agrónomo
Geruzán Napoleón Cedeno San Lucas
Coordinador Fomento Agroproductivo
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ss/gc/na



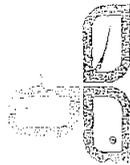
0000302

000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000303



0000248

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO LITORAL NORTE**

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre del 2009, constante en la Disposición General, los Subsecretarios Regionales, tenemos la responsabilidad de tramitar y suscribir los Acuerdos Ministeriales para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en leyes especiales, y las contempladas en los literales c) y d) del citado Acuerdo;

QUE el señor Lautaro Intriago Cedeño, Presidente provisional del Cabildo de la Pre -- **COMUNA "TRES TABLADAS"**, domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización;

QUE el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización;

QUE el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial Agropecuaria Manabí, ingeniero Nilton Gregorio Mielles Mielles con Memorando No. MAGAP-DRAMANABI-2010-1176-M de 6 de octubre del 2010, emitió informe favorable y califica a sesenta y cuatro (64) comuneros fundadores;

EN ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre del 2009, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 de 7 de septiembre del 2007, No. 982 de 25 de marzo del 2008, y vistos los informes citados

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "TRES TABLADAS", domiciliada en el sitio Tres Tabladas, parroquia cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA
"TRES TABLADAS"**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.**



0000304



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000305



Art. 1.- La comuna "TRES TABLADAS" es una organización campesina formada por los habitantes de los sitios Tres Tabladas y Las Brisas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registrados.

Art. 2.- La Comuna "TRES TABLADAS" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

Art. 3.- La comuna "TRES TABLADAS" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "TRES TABLADAS" tiene su domicilio en el sitio Tres Tabladas, parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros



000248

**ESPACIO
EN BLANCO**



0000307



12. se construyan sujetándose a las normas de-higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
13. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;
14. Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
15. Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales;
16. Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas;
17. Mantener relaciones de confraternidad con Organizaciones similares;
18. Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
19. Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros;
20. Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios;
21. Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente;
22. Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
23. Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a solidaridad y ayuda mutua;
24. Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna;
25. Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con capacidades especiales y adultas mayores;
26. Las demás que de acuerdo a las necesidades se requieran.

CAPITULO II
DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000300



Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la provincia.

En forma **Ordinaria** se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, **Extraordinariamente** cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integrarán las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros, previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.



DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en cualquier día del mes de diciembre de cada año.

0000310



000240

ESPACIO
EN BLANCO



0000311



Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para votar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección.

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero.

Art. 16.- Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia.

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mínimas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos al 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarros, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía.

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000313



Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección.

Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- ✓ a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- ✓ b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- ✓ c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- ✓ d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- ✓ e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba sí informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a;
- f) Inventario de los bienes muebles e inmuebles;
- ✓ g) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- h) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de

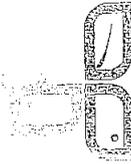


000248

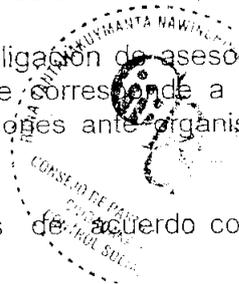
ESPACIO
EN BLANCO



0000315



- d) Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- e) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- f) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- g) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- i) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- j) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- k) Autorizar gastos superiores de hasta **TRESCIENTOS DÓLARES**, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- l) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- m) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- n) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente. Reglamento;
- o) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- p) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
- q) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la



000248

ESPACIO
EN BLANCO



0000317



Comuna;

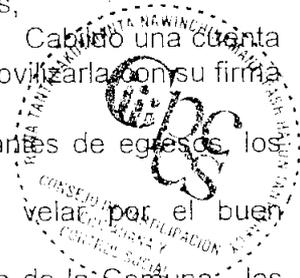
- r) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- s) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le compete.

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal.
- b) Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta **cincuenta dólares**, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el informe de Actividades al término de su periodo de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

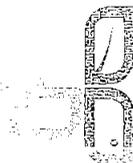


000 142

ESPACIO
EN BLANCO



0000319



Art. 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

DEL VICEPRESIDENTE

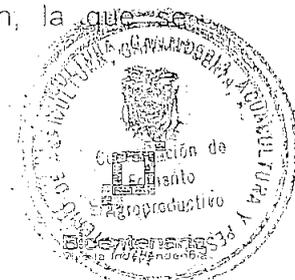
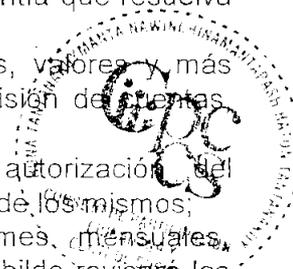
Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario Servicio Funerario; y
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, el Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes, mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;



000248

ESPACIO
EN BLANCO

0000321





000248

- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismo de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de Ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

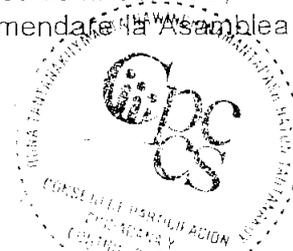
Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente

DEL SECRETARIO

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renuncias de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;



0000322

ESPACIO
EN BLANCO





- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art. 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición, del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art. 30.- Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección,

Art. 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 32. Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

Art. 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.



000 248

ESPACIO
EN BLANCO



0050326



000248

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio,
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios.

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas.

Art. 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas,

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos.

Art. 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

Art. 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

Art. 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión.

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión

Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;

0000326



000 248

ESPACIO
EN BLANCO



0000327



- b) disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- e) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- f) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- g) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- h) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- k) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art. 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES.**

Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.



0000328



000 240

ESPACIO
EN BLANCO



0000329



- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión.

Art. 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art. 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camiseta

Art. 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con TRES DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con TRES DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con TRES DÓLARES;
- d) Por no concurrir a votar las elecciones del Cabildo con TRES DÓLARES.

Art. 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art. 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos. Solamente se aceptará posteriormente, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado, en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si el caso amerita.

Art. 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;

0000330



000 248

ESPACIO
EN BLANCO



0000331



000240



- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario /a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales

Art. 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Art. 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art. 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.



0000332



000 2 4 A

0000333
EN BLANCO



0000333



Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art. 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

**CAPITULO VII
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA**

Art. 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

a. La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

b. Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.

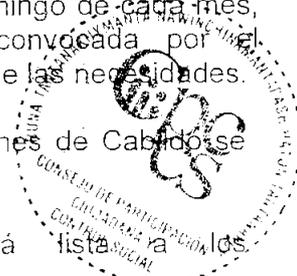
c. El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art. 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados.

El quórum reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.

b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;



000 248

ESPACIO
EN BLANCO



0000335



ASOCIACIÓN DE CIEGOS DE MANABÍ ASCIMA

Dirección: Av. del Ejército y Teodoro Wolf
En los bajos de la Terminal Terrestre - Portoviejo - Manabí
Acuerdo Ministerial 0105 Telefax: 052-931143
Correo electrónico: asociegosmanabi@hotmail.com

0000348

Portoviejo, 28 de Julio del 2017

Yo, Cirilo Heinert Solórzano Zamora, Representante Legal de la Asociación de Ciegos de Manabí, a petición verbal del interesado, certifico la:

INICIATIVA CIUDADANA

Que la Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 131005598-1, ha colaborado desinteresadamente con nuestra Asociación, en el Plan de Emergencia después de catástrofes, sirviendo el mismo en los meses de Mayo y Junio durante el año 2016, diligencia que nos ayudó a concientizar los peligros existentes después del terremoto de 7,8 del mes de Abril.

Agradecemos por esta vía su ayuda generosa brindando su tiempo y esfuerzo para ayuda de los socios de nuestra asociación.

Cordialmente



Msc. Cirilo Solórzano Zamora
Presidente
C.C.130457677-8

DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL. LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A. 28 de Julio del 2017

Ab. Kartum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABI

0000336

000 240

ESPACIO
EN BLANCO



0000337

000248

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391707128001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE CIEGOS DE MANABI
 NOMBRE COMERCIAL: ASCIMA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: SOLORZANO ZAMORA CIRILO HEINERT
 CONTADOR: MOREIRA MECIAS LUCIOE MARIELISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2000 FEC. CONSTITUCION: 17/09/1955
 FEC. INSCRIPCION: 25/01/2000 FECHA DE ACTUALIZACION: 20/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 0010010001 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI CERRADOS: 0



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: CECE010403

Lugar de emisión: PORTOVEJO/AV

Fecha y hora: 20/05/2014 12:31:29

0000330

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

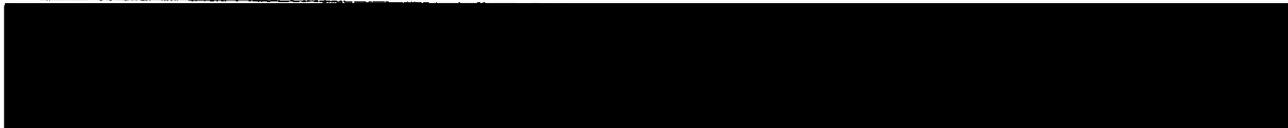


NUMERO RUC: 1381707126001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE CIEGOS DE MANABI

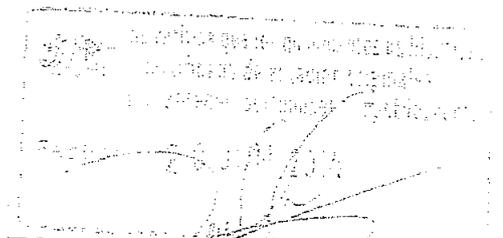
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	25/01/2000
NOMBRE COMERCIAL:	ASOIMA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES:						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



0000339



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408

Lugar de emisión: PORTOVIJONIA

Fecha y hora: 20/05/2014 12:31:59



0000340

AGRADECIMIENTO

Santa María, 17 de Mayo de 2016

Por medio del presente, autentico que el Sra. Marcia Elizabeth Mora Peñarrieta, portadora de la C.I. 131005598-1, participo de manera importante en la reactivación económica y psicológica de nuestra comunidad después del terremoto del 16 abril del 2016, en el Plan de Desarrollo Familiar post Terremotos; actividad que nos ayudó a sobresalir del susto, estar atento y preparados con las réplicas que se dieron por estos días, diligencia que se llevó a cabo el mes de junio del 2016.

Es todo cuanto alcanzo legitimar.

Agradecimiento que hacemos extensivo y perennizamos en este documento.

Atentamente,

Tito Rivadeneira
Sr. Tito Rivadeneira
PRESIDENTE A.C.S.M
C.I. 1709114951



DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE ME FUE EXHIBIDA Y DEVUELTA AL INTERESADO
JUNIN, A. 16 Mayo 2017

Ab. Kártum Solórzano Jaramillo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
JUNIN - MANABÍ

0000340

000248

ESPACIO
EN BLANCO



000034i



000248

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

JUAN ORLANDO LOPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE MANABI

ACUERDO No. 0112

CONSIDERANDO:

Que, se ha enviado a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, a través del Departamento de Recursos Comunitarios, la documentación correspondiente a EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que, el proyecto para la consecución de la Personalidad Jurídica ha sido discutido en sesión de Asamblea Constitutiva de 21 de marzo de 2001;

Que, el Departamento de Recursos Comunitarios, con fecha 25 de abril del 2001, certifica que se ha impartido la orientación y capacitación pertinente, como requisito previo para el reconocimiento legal en esta Cartera de Estado, por el técnico facilitador, en tal efecto, envía al Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, el expediente de la mencionada organización para su respectivo informe jurídico;

Que, el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, con fecha 26 de abril del 2001, emite informe favorable para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Organización;

Que, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de las personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social, constituidas de conformidad con el TÍTULO XXIX, LIBRO I del Código Civil, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00509 de 1 de junio de 1998, publicado en Registro Oficial No. 357 de 11 de junio de 1998, corresponde al Ministerio de Bienestar Social realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de Personerías Jurídicas de las diversas clases de organizaciones sociales de conformidad a la Ley;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 01667 de 30 de noviembre del 2000, se descentralizan y desconcentran funciones, delegándose a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

ACUERDA:

ART. 1.- Conceder Personalidad Jurídica a EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, la que no podrá apartarse de las finalidades específicas para las cuales se constituyó, ni operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto bajo las prevenciones señaladas en la Ley que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el Estatuto de EL COMITÉ PRO- MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARÍA" domiciliado en el recinto Santa María del cantón El Carmen, provincia de Manabí, con las siguientes modificaciones:

0000342



1.- En el Art. 7, después de la primera línea se agregan las personas mayores de edad, moradores o residentes del cantón Santa María:

2.- En el Art. 18, a final incorporarse lo siguiente: "(siempre y cuando no contradigan las disposiciones del presente Estatuto ni de ninguna disposición legal)";

000248

ART. 3.- Calificar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CED. DE CIUDADANIA
1.- ALARCON MOREIRA ESTRELLA DIVINA	130343667-8
2.- ALVARADO SALTOS ANGEL AUGUSTO	170769154-7
3.- ALVARADO SALTOS MIGUEL OLIVER	130154035-5
4.- BRANG DE LA CRUZ CECILIA LETICIA	170869320-6
5.- CEDEÑO BARRE JOSE BIENVENIDO	130399029-4
6.- FUENTES FUENTES RODOLFO	170626098-9
7.- INTRIAGO INTRIAGO MARIA ERELIZA	130268974-6
8.- MARCILLO QUILMIS JONNY GUMERCINDO	130418626-3
9.- MARCILLO QUILMIS MESTEIDE LENDE	130553340-6
10.- MACIAS VILLAREAL SEGUNDO CRECENCIO	130133746-7
11.- MENDOZA INTRIAGO JANENI ERELIZA	170960626-1
12.- MENDOZA INTRIAGO LUIS ALBERTO	130102061-4
13.- MENDOZA MENDOZA JESUS ELEGADIO	130136407-3
14.- MENDOZA MENDOZA MANUEL ANTONIO	130350645-5
15.- MENDOZA VEGA MANUEL ANGEL	130114651-8
16.- MONTALBÁN VERA EDDY MANUEL	130683036-0
17.- MONTALBÁN VERA EVA CONCEPCIÓN	130503006-4
18.- MONTALBÁN VERA RAMÓN HONORATO	130581092-7
19.- MOREIRA ALARCON RICARDO EMILIANO	130099641-6
20.- MOREIRA MEJIA FAUSTO ENRIQUE	120075006-7
21.- MOREIRA MEJIA MIGUEL OCTAVIO	120055326-9
22.- MOREIRA MEJIA SEGUNDO HONORIO	120087772-6
23.- OSTAZA CALDERON LIDA VANGELISTA	130744679-7
24.- OSTAZA CEDEÑO RAJONA ESMILDA	120297455-8
25.- PINARGOTE FERNANDEZ SANTA MARIA	130388945-3
26.- PINARGOTE MAMONTE MARIANA DE JESUS	130523151-1
27.- PINOY PINOY TERESA JESUS	170763337-8
28.- SABANDO FERRARDO RENE ANIEAL	130613793-5
29.- SÁNCHEZ ROSADO MERCEDES ALEXANDRA	130519059-6
30.- TROYA MORAN SANTO VALERIANO	130583148-7
31.- VALENCIA MONTIEL JAIRO LEONEL	120186176-6
32.- VELEZ VELEZ CARMELO ARTIMIDOR	130683193-3
33.- VELEZ VERA JEANINE LISBET	130555594-6
34.- VERA BUROS LUIS MIGUEL	090199167-9
35.- VILLAVICENCIO MACIAS REYES HILARION	130431475-2
36.- ZAMBRANO MENDOZA LESTER MARLIN	130758563-4
37.- ZAMBRANO MORALES SEGUNDO BENIGNO	170900210-7
38.- ZAMBRANO PARRAGA ANICETO RAFAEL	130387253-0
39.- ZAMBRANO PARRAGA ESCILDA CLEMENTINA	130553339-8
40.- ZAMBRANO PAZMIÑO PABLO ELIAS	130095700-6

ART. 4.- Disponer que la organización envíe a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí, la documentación justificativa de los ingresos de nuevos socios para que esta califique el procedimiento de su ingreso. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

ART. 5.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los veintiséis días del mes de abril del año Dos Mil Uno.



JUAN ORLANDO LOPEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL MANABÍ



000034-



COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO

"SANTA MARIA" (Manga del Cura)

fundado: 29 de agosto de 1970.

Cantón El Carmen - Provincia de Manabí

00026A

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL RECINTO "SANTA MARIA" DEL CANTÓN EL CARMEN, PROVINCIA DE MANABÍ.

En el Recinto "Santa María" (Manga del Cura) Cantón El Carmen, Provincia de Manabí a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil uno, a las 14H00 en la Escuela del sector, se reúnen los moradores del Recinto Santa María, del Cantón El Carmen para constituirse legalmente y ser una organización de derecho; Ante esta situación se ha hecho la convocatoria respectiva para el efecto.- Acto seguido da la bienvenida a los asistentes el Señor Miguel Alvarado Saltos, quien hace una pequeña reseña histórica del Recinto y explica que se ha venido trabajando desde el 29 de agosto de 1970 como una organización de hecho, y sin estar constituido legalmente hasta la presente fecha es por ello esta convocatoria, pasando a nombrar a un Director de Asamblea y a un Secretario Ad-hoc, cargos que recayeron en las personas: Sr. Colón Reina Espinoza y la Srta. María Leonor Macías, que fueron invitado para esta reunión respectivamente, quien aceptan el cargo y proceden a dirigir la Asamblea, el Director de Asamblea, explica a la Sala el motivo de la convocatoria y la importancia de estar reconocido legalmente, es por ello que pregunta a la Asamblea si es su deseo el de constituirse en una Organización legal, a lo que los asistentes pronuncian su aceptación. De inmediato se procede a ponerle nombre a esta Organización; quedando con el nombre de Comité Pro-mejoras del Recinto "Santa María", del Cantón El Carmen. Es en ese instante en que el Director de Asamblea solicita que se mocione nombres de compañeros candidatos para elegir una Directiva Provisional, la misma que se encargará de realizar los trámites pertinentes para la consecución de la vida jurídica de la Organización, procediéndose a designar la Directiva en una votación libre, nominal y democrática, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sr. Miguel Olivera
VICEPRESIDENTE: Sr. José Bienvenido Cedeño Barre
SECRETARIA: Srta. Mercedes Alexandra Sánchez Rosado
PROSECRETARIA: Srta. Ramona Esnilda Ostaiza Cedeño
TESORERA: Srta. Jeanine Lisbel Velez Vera
VOCALES PRINCIPALES: Jairo Leonel Valencia Montiel, Miguel Octavio Morena Mejía, Reyes Hilarion Villavicencio Macías.
VOCALES SUPLENTES: Segundo Honorio Moreira Mejía, Aniceto Rafael Zambrano Parraga, Estrella Divina Alarcón Moreira,
COORDINADORA: Srta. Eva Concepción Montalvan Vera;
COORDINADOR BARRIAL DE LA DEFENSA CIVIL: Sr. Carmelo Velez Velez, **ASESOR JURIDICO:** Sr. Ab.

0000344





COMITÉ DE PARTICIPACIÓN Cívica y Cultural
 ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD
 Por el día 29 de agosto de 1976.
 Cantón el Carmen - Provincia de Manabí

000248

Jimmy Bravo. Directiva Provisional que es de inmediata posesionada, previo al juramento de rigor, acto que estuvo a cargo del Director de Asamblea. Por su parte el Sr. Presidente designado agradece a nombre de la Directiva por tan alta responsabilidad y se compromete a trabajar en beneficio de la comunidad. Haciendo la invitación a los Socios para una próxima reunión para el día 2 de abril para analizar el proyecto del Estatuto del Comité e invitar al Director Provincial de Bienestar Social y al Sr. Federico González Suarez Presidente de los Barrios del Cantón Manta y siendo las 17H00 se clausura la sesión.


 Sr. José Cedeno Barre
 PRESIDENTE


 Jeanne Velez.
 SECRETARIA

Certificación:

Doy fe en que esta acta es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de nuestra Organización.

Lo Certifico

 Jeanne Velez.
 SECRETARIA



0000345